



REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO ALONSO DE ERCILLA

2024



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

ÍNDICE

TITULO 1: PREAMBULO	5
1.1. OBJETIVO	5
1.2. PROPÓSITO.....	5
1.3. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO.....	6
1.4. SELLOS INSTITUCIONALES	6
1.5. MISIÓN	7
1.6. VISIÓN.....	7
1.7. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO	7
TITULO 2: PRINCIPIOS Y MARCO NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE REGLAMENTO.....	8
2.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	8
2.2. MARCO NORMATIVO.....	10
TÍTULO 3: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
3.1. Introducción	14
3.2. Deberes y derechos de la comunidad escolar.....	14
TÍTULO 4: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	23
4.1. Sobre la organización y recursos humanos.....	23
4.2. Régimen de la Jornada y niveles de enseñanza.....	23
4.3. Horarios de clases, suspensión, recreos, alimentación y funcionamiento.....	23
4.4. Distinciones.....	29
4.5. Actividades del colegio	31
4.6. Sistema de admisión escolar.....	32
4.7. Centro General de Padres y/o Apoderados.....	33
4.8. Instituciones externas.....	33
4.9. Consejo de Profesores.....	33
4.10. Consejo Administrativo.....	34
4.11. Reuniones de Ciclo.....	34
4.12. Centro de Alumnos	34
4.13. Consejo Escolar.....	35
4.14. Página Web e información general.....	35
Título 5: Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.....	40
5.1. Plan Integral de seguridad Escolar.....	40



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

5.2. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	40
5.3. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad del estudiante.	43
5.4. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y el alcohol en el establecimiento.	47
5.5. Protocolo de accidentes escolares.	52
5.6. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional	56
TÍTULO 6: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	57
6.1. Regulaciones técnico-pedagógicas, promoción y evaluación	57
6.2. protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.	57
6.3. Regulaciones sobre salida pedagógicas y giras de estudios.	61
7.1. GENERALIDADES	63
7.2. CONDUCTA EN AULA	64
7.3. UNIFORME	65
7.4. DINERO Y ARTÍCULOS DE VALOR	67
7.5. CONDUCTA EN PATIOS Y DURANTE RECREOS.	67
7.6. CONDUCTAS REPROCHABLES	67
7.7. BULLYING	68
7.8. CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	69
7.9. IMAGEN Y SÍMBOLOS DEL COLEGIO	69
TÍTULO 8: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.	70
8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS	70
8.2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN	71
8.3. REFUERZO A CONDUCTAS POSITIVAS Y SANCIONES A CONDUCTAS INADECUADAS	75
8.4. NORMAS DISCIPLINARIAS	76
8.5. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	78
8.6. CRITERIOS DE APLICACIÓN	79
8.7. TIPOS DE SANCIONES.	79
8.7.6. Procedimiento y protocolo en caso de amenaza o agresión verbal	85
8.8. DENUNCIAS.	86
8.9 PROCEDIMIENTOS	86
8.10. DEBER DE PROTECCIÓN	87



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

8.11. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES	87
8.12. INVESTIGACIÓN.....	87
8.13. RESOLUCIÓN	88
8.14. MEDIDAS DE REPARACIÓN	88
8.15. SOLICITUD DE APELACIÓN.....	88
8.16 Encargado/a de convivencia escolar	89
TITULO 9: PROTOCOLOS	89
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.	89
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.....	92
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES .	94
PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, CASO: AUSENTISMO ESCOLAR.	98
PROTOCOLO PARA EL ADECUADO MANEJO ANTE SITUACIONES DE INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	100
<i>Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes.....</i>	105
<i>Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.....</i>	105
<i>Medidas básicas de apoyo a estudiantes con identidad de género diferente a su sexo biológico</i>	106



TITULO 1: PREAMBULO

1.1. OBJETIVO

Regular las interacciones y buen trato entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa con la Institución, con sus normas, valores, sellos y propósitos; propiciando la existencia de un ambiente armónico, participativo, tolerante y respetuoso, que favorezca el desarrollo cognitivo, físico y emocional de todos y todas los/las estudiantes y de quienes forman parte de la comunidad Educativa.

1.2. PROPÓSITO

El presente Reglamento Escolar Interno, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, además de asegurar el cumplimiento del Proyecto Educativo al que todos los miembros de la Comunidad Educativa han adherido en conocimiento y voluntariamente.

Este debe constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la Comunidad Educativa.

El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona, independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que, las responsabilidades de educar comportamientos favorables a una sana convivencia.

Por eso cobra especial importancia que quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiantes (en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento Interno, las que regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula, se asume que han decidido libremente su incorporación a esta Comunidad Educativa, estando conforme y aceptando el Reglamento Interno, como el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Los valores y principios entregados por la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto.



1.3. HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Alonso de Ercilla fue creado el primero de marzo del año 1982 según decreto cooperador N° 2018 del mismo año. En principio surge como un colegio particular subvencionado de financiamiento compartido, en la actualidad adopta la modalidad sin financiamiento compartido.

El establecimiento educacional surge de la visión de tres profesores: Ilda Aideria Santibáñez Araneda, Marta Miriam Santibáñez Araneda y José Lisandro Anguita Mella, quienes ven el propósito de constituirse en una alternativa educacional para los jóvenes de la comuna de Curanilahue y alrededores, quienes sustentan en la convicción de entregar una educación de calidad, que forme individuos en conocimientos específicos y en su dimensión moral, basado esto en los valores emanados del cristianismo occidental.

Históricamente, el Colegio siempre se ha destacado por no presentar grandes problemas de disciplina, no obstante, en la medida que la sociedad se ha complejizado, el colegio, en tanto subsistema social, reproduce estos fenómenos presentados en contextos más complejos.

Desde el punto de vista normativo, el establecimiento ha adoptado las distintas políticas educativas del MINEDUC, y ha transitado de los antiguos Reglamentos de disciplina a los Reglamentos de Convivencia Escolar, que en un primer momento tenían un fuerte componente punitivo; para, finalmente, presentar el actual Reglamento que se caracteriza por tener un componente formativo.

1.4. SELLOS INSTITUCIONALES

El Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento tiene su base y convicción en que todos los alumnos pueden aprender, no solo desde el punto de vista intelectual, sino en las formas en cómo nos relacionamos los miembros de la comunidad educativa.

Desde el punto de vista formativo, nuestro Proyecto Educativo Institucional, ha relevado los siguientes sellos:



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- 1) “Queremos ser reconocidos como un colegio inclusivo y que entrega una "educación integral", entendida como aquella que desarrolla aprendizajes en lo intelectual, artístico, cultural y ético”.
- 2) “Queremos ser reconocidos por entregar una educación que fomenta "hábitos de vida saludable", entendida ésta como aquella que desarrolla hábitos de sana alimentación, sexualidad y afectividad, deporte”.

1.5. MISIÓN

Somos una institución educativa que promueve el desarrollo integral de nuestros estudiantes, ofreciendo una propuesta académica que integra expresiones intelectuales, artísticas, deportivas y culturales, relevando hábitos de vida saludables y competencias en el uso y manejo de la información.

1.6. VISIÓN

Queremos constituirnos en una institución educativa referente en formación integral de personas, ya sea en sus dimensiones intelectuales, físicas y emocionales, relevando el desarrollo de competencias científicas y el uso de la información.

1.7. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio ALONSO DE ERCILLA es una comunidad educativa que se sustenta en marco ético-valórico establecido en su Proyecto Educativo, que orienta y forma a sus integrantes. Como miembros de esta comunidad todos tenemos deberes que cumplir y derechos que ejercer. Juntos aprendemos a respetarnos a nosotros mismos y a los demás, aprendemos a convivir en paz y armonía, aprendemos a ser amigos, respetuosos, tolerantes y solidarios, con la finalidad de lograr crear un ambiente de sana convivencia entre todos los integrantes que conforman la Comunidad Educativa. En consecuencia, asumimos la Convivencia Escolar como la interrelación entre los diferentes actores del Colegio, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes.



TITULO 2: PRINCIPIOS Y MARCO NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE REGLAMENTO

2.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 1: Para el Colegio Alonso de Ercilla, son principios o criterios orientadores los siguientes:

- 1) Dignidad del Ser Humano: La dignidad humana será entendida como un atributo de la personalidad que no hace distinciones, y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias; es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento, protocolo, directriz, u ordenanza, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de todo/as los/as estudiantes puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.
- 2) Niños y Niñas Sujetos de Derecho: En atención a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, y la normativa nacional, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los/as estudiantes son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.
- 3) Interés Superior del Niño: Este es un principio orientador para las decisiones de la Comunidad Educativa, que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los Derechos reconocidos, por la Convención de Derechos de los/as Niño/a, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
- 4) Autonomía Progresiva de Niños y Niñas: El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades o autogobierno en la medida que su capacidad lo permita.
- 5) No Discriminación Arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. En el ámbito educacional este se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, interculturalidad y del respeto a la identidad de género.

- 6) Participación: Garantiza a todos los miembros de la Comunidad Educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. (Ley General de Educación, Art 3 letra H).
- 7) Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
- 8) Responsabilidad: Se actuará con la debida responsabilidad que compete a todos los miembros de la comunidad educativa, con respecto a un trato digno, colaboración en mejorar la convivencia y la calidad de la educación.
- 9) Legalidad: El principio de legalidad estará en todo momento presente en el Reglamento Interno de Educación para no contravenir la normativa legal y educacional; todo esto para entender que lo que no sea contemplado en la Ley o normativa y contravenga esta, se entenderá por no escrita. Por tanto, no servirá para la aplicación de medidas, a los miembros de la Comunidad Educativa.
- 10) Justo y racional procedimiento: En este punto se deberá garantizar a los miembros de la comunidad escolar el total apego a lo señalado en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República. De acuerdo a esto las medidas disciplinarias que se determinen en el establecimiento serán aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno de Educación. Cabe indicar que se entenderá el proceso justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al miembro de la Comunidad Educativa de la falta establecida por la cual se le pretende sancionar, que respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado y entregar los antecedentes para su defensa.
- 11) Proporcionalidad: Las medidas disciplinarias, deben aplicarse en forma gradual y progresiva y deben ser proporcional a la gravedad de los hechos. La proporcionalidad en la aplicación de las medidas de disciplinarias con respecto a las faltas cometidas, es parte integral del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en razón de un justo y racional procedimiento.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

12) Transparencia: El Reglamento Interno de Convivencia Escolar contempla que la información debe estar al alcance de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El resguardo de este derecho está establecido en el Art. 3, letra J, de la Ley General de Educación.

2.2. MARCO NORMATIVO

Artículo N° 2: Para la elaboración, actualización, reforma, y modificación de los contenidos del presente Reglamento Interno, se analizarán principalmente los siguientes referentes normativos:

1. Normativa Internacional:

- 1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos: La que reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.
- 1.2. Convención Internacional de los Derechos del Niño: Texto jurídico que reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho, basándose en 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

2. Normativa Nacional:

- 2.1. Constitución Política de la República: La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.
- 2.2. Código Procesal Penal: Establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.
- 2.3. Código Penal: Contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la Comunidad Educativa a denunciarlas cuando se presentan.
- 2.4. Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- 2.5. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 2.6. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- 2.7. Ley N° 20.248, que establece la ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).
- 2.8. Ley N°20.845, de inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 2.9. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
- 2.10. Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y además organizaciones comunitarias.
- 2.11. Ley N° 21.228, Aula Segura, Fortalece las facultades de los Directores y Centro Educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondientes al boletín N° 12.107-19.
- 2.12. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley de Educación).
- 2.13. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 2.14. Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y las leyes que la complementan y modifican estatuto docente.
- 2.15. Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 2.16. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- 2.17. Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de relaciones exteriores, que promulga el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 2.18. Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 2.19. Decreto Supremo N° 112 de 1999, Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1 y 2 año de Enseñanza Media, ambas modalidades.
- 2.20. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 2.21. Circular N° 1, de 21 de Febrero de 2014, De la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 2.22. Decreto N° 83 Exento de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3 y 4 año de Enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación.
- 2.23. Decreto N° 511 exento, de 1997, del Ministerio de Educación que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.
- 2.24. Decreto N° 873 de 1991, Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba el pacto de San José de Costa Rica; convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 2.25. Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
- 2.26. Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación que reglamenta Consejos Escolares.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- 2.27. Ordinario Circular N° 1.663, de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 2.28. Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 2.29. Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto, parcialmente, el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 2.30. Ordinario N° 768, del 27 de Abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- 2.31. Ordinario N° 476, del 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno en lo referido a Convivencia Escolar.
- 2.32. Resolución Exenta N°2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".
- 2.33. Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.34. Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- 2.35. Decreto 482 de 2018, Superintendencia de Educación. Aprueba circular que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos de enseñanza básica y enseñanza media con reconocimiento oficial.
- 2.36. Decreto 860 de 2018, Superintendencia de Educación. Aprueba circular que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos parvularios.



TÍTULO 3: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1. Introducción

Artículo N° 3: La Convivencia Escolar es el resultado de las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y que cada estamento es agente activo y garante del proceso de validación y cumplimiento de este Reglamento Interno, se estima necesario describir cuáles son los Derechos y Deberes de los actores o estamentos que componen la Comunidad Escolar.

Artículo N° 4: La Escuela es el primer espacio público, por lo que se quiere que se transforme en un lugar para el aprendizaje de la Convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores como: Respeto, tolerancia, no discriminación y democracia. Estos valores, actitudes y habilidades deben estar presentes cotidianamente en la Escuela y de esta forma concretar el logro de los aprendizajes definidos en los Objetivos de Aprendizajes Transversales.

3.2. Deberes y derechos de la comunidad escolar.

Artículo N°5: Derechos de los equipos docentes directivos.

- A conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del Colegio
- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo N°6: Deberes de los equipos docentes directivos

- Liderar el Colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Sostenedor, según corresponda.

Artículo N°7: Derechos de los docentes

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- Recibir información oportuna de las actividades a realizar o cuando haya un cambio en ellas, ya sea verbalmente o por escrito.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.
- Serle diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados en la Secretaría de la Institución.
- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
- Ser escuchado, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
- Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes
- Participar en programas de crecimiento personal.
- Ser elegido para representar a la Institución en actividades como congresos, seminarios, simposios y talleres.
- Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

- Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
- Conocer toda la normativa de la Institución Educativa.

Artículo N°8: deberes de los docentes

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del colegio en que se desempeñan como los derechos de los alumnos(as)
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y programación del área respectiva.
- Establecer y cumplir un horario de atención a padres y apoderados y estudiantes.
- Mantener la disciplina, el orden y la urbanidad en todos los ámbitos de la Institución.
- Mantener actualizado y al día los planes anuales, programaciones, planificaciones, evaluaciones, recuperaciones, talleres, planillas de calificaciones de indicadores, libros de clases y todas las actividades relacionadas con el mejor desarrollo académico.
- Cumplir los horarios y procedimientos establecidos e informarlos oportunamente para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares, comités y jornadas pedagógicas, reuniones y talleres de padres y apoderadas.
- Promover y ser ejemplo del cuidado con la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.
- Cumplir con las normas legales vigentes.
- Establecer una comunicación clara y acertada con padres y apoderados y estudiantes.
- Comprometerse con sus estudiantes en su formación integral



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- Respalda las determinaciones institucionales
- Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.
- Comprometerse con la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas.
- Cumplir con los horarios, acompañamientos y reemplazos que le sean asignados.
- Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por la Institución Educativa con sentido de pertenencia.
- Responder por los materiales asignados a su cargo.
- Conocer, atender, dar cumplimiento y notificar de inmediato infracciones al Reglamento de Convivencia.
- Presentar los informes de rendimiento y disciplina de los estudiantes a su cargo.
- Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes, padres y apoderados siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.
- Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios, personales de los estudiantes, buscando la asesoría necesaria para cada caso.
- Asistir a las actividades programadas por la Institución en horas fuera del horario (común) laboral. (Capacitaciones, talleres pedagógicos, Reuniones, ceremonias, etc.)
- Revisar personalmente las tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes.

Artículo N°9: derechos de los Asistentes de la Educación

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
- Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- Ser diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados en la Secretaría de la Institución.
- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
- Ser escuchado, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
- Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes
- Participar en programas de crecimiento personal.
- Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres y apoderados para contribuir a enriquecer su acción educativa.
- Conocer toda la normativa de la Institución Educativa.

Artículo N°10: Deberes de los Asistentes de la Educación.

- Ejercer la función encargada en forma idónea y responsable.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Respetar tanto las normas del colegio en que se desempeñan como los derechos de los alumnos(as).
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de los estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener la disciplina, el orden y la urbanidad en todos los ámbitos de la Institución.
- Promover y ser ejemplo del cuidado con la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.
- Cumplir con las normas legales vigentes.
- Establecer una comunicación clara y acertada con padres y apoderados y estudiantes.
- Respalda las determinaciones institucionales.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.
- Cumplir con los horarios, acompañamientos y reemplazos que le sean asignados.
- Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por la Institución Educativa con sentido de pertenencia.
- Responder por los materiales asignados a su cargo
- Atender y notificar de inmediato infracciones al Reglamento de Convivencia
- Conocer y dar cumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar
- Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes, padres y apoderados siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.
- Asistir a las actividades programadas por la Institución en horas fuera del horario (común) laboral. (Capacitaciones, talleres pedagógicos, reuniones, ceremonias, etc.)
- Citar a los padres y apoderados cuando sea necesario.
- Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios, personales, buscando la asesoría necesaria para cada caso.

Artículo N°11: Derechos de los estudiantes.

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- A no ser discriminados arbitrariamente.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- Asociarse entre ellos.
- Ingresar y mantenerse cursando sus estudios en situación de embarazo o maternidad adolescente.
- Continuar sus estudios durante la vigencia del respectivo año académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los estudiantes.

Artículo N°12: Deberes de los estudiantes

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar cumpliendo las normas, participando en las actividades educativas, resolviendo los conflictos en forma pacífica.
- Cuidar las instalaciones, mobiliario y material educativo del Establecimiento Educacional.
- Respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Respetar la labor educativa y autoridad de los docentes.
- Respetar a sus compañeros de curso, practicando la amistad y solidaridad.
- Mantener la buena disciplina en todos los actos y ceremonias tanto en el interior como exterior del Colegio.
- Informar con veracidad a sus padres y apoderados sobre los comunicados o citaciones de parte de la Dirección, Inspectoría, Profesores u otro estamento de la Comunidad Educativa.
- Asistir a clases con su uniforme completo.



Artículo N°13: Requisitos para ser apoderado.

Requisitos para ser apoderado:

- Ser mayor de edad de acuerdo a la legislación chilena (18 años)
- Ser pariente directo (padre o madre) o tutor legal (designado por un Juez de familia)
- No tener prohibición de acercarse al alumno(a), determinado por un juzgado.

Los Padres y Apoderados son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo que el Colegio espera de ellos un apoyo permanente en cuanto a metas que se ha propuesto para sus hijos e hijas. La relación respetuosa, leal y sincera entre los padres y el personal, y el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la comunidad escolar y los cimientos de todos los logros que los alumnos(as)-hijo(as) puedan alcanzar

Artículo N°14: Derechos de los Padres y/o Apoderados

- Ser informados periódicamente por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- Participar en las diferentes instancias de formación que realice el Colegio como charlas, talleres, escuela para padres.

Artículo N°15: Deberes de los Padres y/o Apoderados.

- Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del Establecimiento Educacional.
- Apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el colegio, tales como: asistir a reuniones y citaciones a entrevistas, charlas, talleres u otro, debiendo justificar su ausencia con anticipación con estamento que cita o en Secretaría.
- Respetar y dar cumplimiento a la normativa interna del colegio.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- Justificar las ausencias y atrasos de los estudiantes con anticipación o en el mismo día en que se produzcan.
- Preocuparse de que los estudiantes cumplan con sus deberes escolares tales como: tareas, materiales, presentaciones, entre otros.
- Solicitar las reuniones extraordinarias a la Dirección del colegio.
- Llevar a su hijo(a) a un especialista (neurólogo, psicopedagogo u otro) cuando el Colegio lo sugiera, para apoyar al niño(a) en su proceso de formación escolar. Asimismo, deberá presentar un Certificado Médico durante las primeras semanas de marzo del año escolar, donde se verifica la salud física del alumno(a) y que se encuentra apto(a) para la clase de Educación Física
- Cualquier inquietud, duda u opinión que el Apoderado desee manifestar en relación al funcionamiento del Colegio o cualquier situación que se encuentre en su ámbito de acción, deberá hacerla por escrito y entregar dicho documento en Secretaría, dirigida a Dirección. A partir de este momento, Dirección dispondrá de 5 días hábiles para responder las inquietudes, o bien, citar a entrevista personal al Apoderado.
- Serán consideradas como Faltas Graves las lesiones al honor y el buen nombre del Colegio, las críticas sin fundamento, el no acato de las normas establecidas, la agresión física o verbal a un miembro de la Comunidad Educativa o el abandono de sus funciones como Apoderado del Alumno(a) a) En caso de producirse una Falta Grave por parte del Apoderado, la Dirección del Colegio podrá exigir el cambio de Apoderado del Alumno(a) por el apoderado suplente u otra persona adulta que sí de las garantías de que los deberes establecidos en este reglamento sean efectuados adecuadamente.
- De igual modo, el colegio se reservará el derecho a solicitar un cambio de apoderado por el apoderado suplente consignado en la ficha de matrícula, cuando lo juzgue conveniente en pro del proceso educativo del alumno(a) y para resguardar la sana convivencia, como por ejemplo la inasistencia reiterada a reuniones de padres y apoderados (3 veces en el año) o inasistencias reiteradas a citaciones a entrevistas por funcionarios del colegio (3 veces) sin justificación en ambos casos.
- Cuando el apoderado titular se encuentre imposibilitado de cumplir sus obligaciones, por motivos de fuerza mayor como enfermedad, viajes u otro; el apoderado suplente deberá asumir la responsabilidad de acompañar al estudiante en su proceso educativo.



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

- De igual modo, el núcleo familiar, podrá efectuar el cambio de apoderado informando oportunamente al colegio.

TÍTULO 4: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. Sobre la organización y recursos humanos

Artículo N°16: El Establecimiento Educacional organizará su gestión en base al Modelo de Gestión del Ministerio de Educación y, en particular, a los Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educacionales. Las dimensiones de organización serán: Liderazgo; Gestión Pedagógica; Formación y Convivencia; Gestión de Recursos.

Artículo N°17: El Establecimiento Educacional, para dar viabilidad al desarrollo del Proyecto Educativo, contará con personal idóneo que cumplirá con la normativa vigente. Éste estará conformado por: Sostenedor, Administrador del Establecimiento, Director, Jefa de UTP, coordinadores de departamento, Inspectores Generales, Inspectores de pasillo, profesores/as de aula, Coordinadora de Proyecto de Integración Escolar (PIE), Educadoras Diferenciales, Fonoaudióloga, Psicopedagoga, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga Convivencia Escolar y Psicóloga del Programa de Integración, Trabajadora Social y monitores ACLE.

4.2. Régimen de la Jornada y niveles de enseñanza.

Artículo N°18: El Colegio Alonso de Ercilla, RBD: 5104-7, fue creado el primero de marzo del año 1982 según decreto cooperador N° 2018 del mismo año. La corporación Educacional Santibáñez y Anguita es la identidad sostenedora del establecimiento. El establecimiento se encuentra ubicado en Avenida Ramón Zamora #285 de Curanilahue.

Artículo N° 19: El Establecimiento entregará una educación completa en los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media HC.

Artículo N° 20: El establecimiento no está suscrito a la Jornada Escolar Completa. Tiene un régimen de enseñanza semestral y los periodos lectivos corresponderán a los que establece el Calendario Escolar Regional.

4.3. Horarios de clases, suspensión, recreos, alimentación y funcionamiento.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N°21: En general, las dependencias administrativas del Colegio se mantendrán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes, el horario será de las 07:30 y 19:10 horas, con excepción de los feriados legales.

Artículo N° 22: La presencia de los estudiantes en el establecimiento será única y exclusivamente en horario de clases según lo establecido para su nivel o, en su defecto, cuando tenga calendarizado un taller extrapogramático. Cualquier otra situación, deberá estar visada por inspección general.

Artículo N° 23: La jornada escolar para estudiantes de prekínder tendrá un horario de las 13:30 a las 17:30 horas.

Artículo N°24: La jornada escolar para los estudiantes de kínder tendrá un horario de las 08:30 a las 12:30

Artículo N°25: La jornada para estudiantes de 1° básico a 6° básico será; de lunes a martes de 14:00 a 19:10, y de miércoles a viernes de 14:00 a 19:00 horas.

Artículo N° 26: El horario para estudiante de 7° básico a 4° medio será de 08:00 a 13:45, según indique el plan de estudios correspondiente a las horas lectivas.

Artículo N° 27: Al inicio de cada año lectivo, se informará a la Comunidad el Calendario Anual y el Horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación. El Cual, en la eventualidad de tener modificaciones, estas serán informadas oportunamente por medio de los canales oficiales de comunicación.

Artículo N°28: En base a los días establecidos en el calendario escolar del establecimiento, se realizará el porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Artículo N° 29: Las suspensiones de clases serán de dos tipos:

- Capacitación docente: estas serán regulares según el Calendario Escolar Regional. Si son capacitaciones convocadas por el Ministerio de Educación, no hay recuperación de clases; si son organizadas por el establecimiento educacional, estos días serán recuperados. El mecanismo de la recuperación, será extendiendo el último día de clases según calendario, tantos días que hubiese que recuperar.
- Si hay actividades con sentido pedagógico que involucren estudiantes, se procede a realizar “cambio de actividad”. En este caso no se procede a recuperar clases.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N° 30: Se presumirá que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido, desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

Artículo N° 31: La asistencia a clases de los estudiantes debe ser diaria y ajustada al Calendario Institucional. El/la apoderado/a es responsable de enviar a su hijo/a todos los días de clase, evitando inasistencias injustificadas. El porcentaje de asistencia mínimo corresponde al 85%.

Artículo N° 32: Los/as docentes registrarán la asistencia en todos los bloques de la jornada escolar. Esta será registrada en el libro digital. La responsabilidad del llenado es exclusiva de la/los docentes, ajustándose a las indicaciones de la Superintendencia de Educación.

Artículo N° 33: Toda inasistencia deberá ser justificada en forma presencial, por el/la apoderado/a, en la recepción del establecimiento. Para todos los estudiantes, desde Pre-Kinder a 4° E. Media los atrasos deben ser justificados personalmente en Inspectoría por el apoderado, a más tardar al día siguiente previo al ingreso a clases. Mientras no se realice la justificación se registrará la observación en el libro de clases, aplicándose el reglamento de convivencia según corresponda.

Artículo N° 34: La ausencia por más de un día, por razones de enfermedad del estudiante, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo o, en su defecto, la justificación del apoderado de manera presencial. El apoderado/a deberá justificar en un plazo no superior a 24 horas.

Artículo N 35°: La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al/la apoderado/a comunicar este hecho al profesor/a jefe o Inspector General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma; el/la estudiante no deberá asistir al Establecimiento hasta el término de reposo indicado por el médico.

En el caso de presentar pediculosis, sarna o conjuntivitis el apoderado/a debe realizar el tratamiento correspondiente antes de reintegrarse a clases para evitar contagio.

Artículo N° 36: La ausencia por viajes, durante el año escolar, comprende una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (la) estudiante y su apoderado/a.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N° 37: Los/las estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente al Colegio e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se les cite, ya sea dentro o fuera del Establecimiento.

La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la Estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente realizadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Artículo N° 38: Cada vez que un(a) estudiante llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la Sala de Primeros Auxilios o inspección, hasta que sea retirado por su apoderado(a). Sin perjuicio de lo anterior, si su estado lo amerita, será derivado al servicio de urgencia respectivo. Es responsabilidad de los padres y apoderados no enviar estudiantes con estados febriles, diarreicos, con heridas expuestas.

Artículo N° 39: En caso de inasistencias reiteradas sin acercamiento del/la apoderado/a al Colegio, el profesor jefe citará a entrevista al apoderado, en el caso que no asista, este será citado por inspección. En el caso de no poder comunicarse con la/el apoderado la dupla Psicosocial realizará visita domiciliaria, de acuerdo al análisis del caso, se remitirá los antecedentes al Tribunal de Familia.

Artículo N° 40: atraso al inicio de la jornada escolar

Las puertas de ingreso al colegio, en la jornada de la mañana, se cerrarán a las 8:00 horas para estudiantes de 7° básico a 4° año medio. A las 08:30 para los estudiantes de kínder,

En la jornada de la tarde, a las 13:30 horas para los estudiantes de pre-kínder y a las 14:00 horas para los estudiantes de 1° básico a 6° básico. El estudiante que llegue después de esa hora podrá ingresar a clases sólo al inicio de la hora siguiente. El objetivo de esta medida es cautelar el normal desarrollo de las clases y evitar la interrupción de las mismas, fomentando así el respeto a quienes llegan puntualmente.

Todo alumno atrasado debe ingresar con pase de Inspección a la sala, el cual quedará registrado en su hoja de vida.

Se permiten alumnos atrasados sólo hasta el inicio de la segunda hora. (09:45 en la mañana y 15:45 en la tarde)

Alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán solicitar el pase de ingreso a Inspección. La evaluación se rendirá en el tiempo que reste del período asignado.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N°41: atraso durante la jornada

Los alumnos deben estar a la hora convenida en todas sus clases.

Los alumnos que lleguen al Colegio después del primer recreo sólo ingresarán a clases previa justificación personal del apoderado.

Los atrasos reiterados durante la jornada serán consignados en la hoja de vida del estudiante como falta grave, aplicándose este Reglamento de Convivencia Escolar según corresponda.

Artículo N° 42 Inasistencia a evaluaciones

Las inasistencias a evaluaciones, serán recalendarizadas según el Reglamento interno de Evaluación vigente, para Educación Básica o Educación Media según corresponda.

Artículo N°43 Autorización para ingresos y salida del establecimiento

Retiros excepcionales del Colegio: sólo podrán ser autorizados por Inspectoría General, previa solicitud por escrito del apoderado presentado al inicio de la jornada escolar. Además de esta solicitud por escrito, el apoderado deberá concurrir personalmente a retirar a su pupilo.

Los alumnos sólo podrán ser retirados del colegio en horario de recreo para evitar interrumpir el desarrollo normal de la clase.

Toda salida del establecimiento para actividades oficiales del colegio tales como eventos deportivos, culturales, sociales y recreativos, deben ser previamente autorizadas por escrito por los apoderados, de lo contrario el estudiante permanecerá en el colegio desarrollando otras actividades hasta cumplir horario.

El apoderado deberá firmar el libro de retiros en oficina de Inspectoría.

Todo alumno que se retira del colegio debe entregar el pase visado por Inspectoría al profesor (a) en sala de clases y al auxiliar en portería.

Artículo N°44: ingreso de apoderados u otro personal externo al establecimiento.

Cualquier apoderado o personal externo que ingrese al establecimiento, debe ser registrado en recepción del establecimiento y solo podrá ingresar con tarjeta de visita autorizada.



Artículo N°45: Educación física

Los estudiantes deben participar activamente de la clase a menos que presenten un certificado médico. Todos los estudiantes que estén impedidos de realizar actividad física de la asignatura Educación Física deberán cumplir con una tarea designada por el profesor a cargo de la asignatura, la cual podrá ser evaluada en reemplazo de las pruebas que su salud le impida rendir.

Es obligación de los estudiantes usar el uniforme oficial de Educación Física (buzo y polera blanca) durante la realización de la misma.

El apoderado declara que el(los) alumno(s) se encuentra(n) en perfecto estado de salud y en condiciones físicas, para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares y extracurriculares del colegio. En caso que el(los) alumno(s) no esté(n) en condiciones físicas o de salud, es obligación del apoderado comunicar esta situación al colegio, para tomar las medidas de protección que corresponda.

Artículo N° 46: seguro escolar

Todos los alumnos están protegidos por el seguro estatal de accidentes escolares, Ley 16.744 Decreto 313 y son atendidos en el hospital Provincial de Curanilahue o cualquier centro asistencial del sistema público.

Artículo N°47: Accidente o enfermedad

si un estudiante tiene un accidente en el colegio, Inspectoría General tomará las siguientes medidas:

- Se contactará de inmediato con el apoderado.
- En caso de enfermedad no permita al estudiante continuar en su jornada escolar, se solicitará al apoderado que retire al estudiante.
- En caso de que el accidente sea inhabilitante, se solicitará la ambulancia para que trasladen al afectado, seguido del llamado a su apoderado para informar la situación.
- Si la ficha no cuenta con esta información, se intentará contactar al apoderado.



Artículo N°48: administración de medicamentos

Está prohibido a los funcionarios del establecimiento administrar medicamentos a los estudiantes. Se recomienda a los padres que soliciten a su médico dosis y horarios, de modo que los medicamentos puedan ser administrados temprano en la mañana o en la tarde, para que los padres puedan controlar el cumplimiento de la prescripción por sí mismos.

Artículo N°49: biblioteca

La biblioteca estará a disposición de los estudiantes y sus apoderados. Si los alumnos extravían el libro prestado, deberán devolver uno nuevo a biblioteca.

Artículo N°50: Laboratorio de computación e internet.

El colegio cuenta con dos laboratorios de computación, los cuales están disponibles para todos los estudiantes del establecimiento. Es responsabilidad del estudiante mantener el cuidado del equipo que se les facilita.

4.4. Distinciones

Artículo N° 51: Distinciones

Con el fin de incentivar a los alumnos a obtener logros académicos se ha estimado necesario entregar distinciones; los requisitos para alcanzar estas distinciones son los siguientes:

- Lograr una calificación promedio sobre 5,0 y ningún promedio de subsector inferior a 4,0.
- Desarrollar una actitud de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar en clases, recreos y en todos los actos, sean éstos dentro o fuera del colegio.
- Los alumnos deben estar fuera de situación de condicionalidad.
- Los estudiantes deben tener asistencia igual o superior al 85%.

Las distinciones que se otorgan son:

- Mejor Rendimiento (1°, 2° y 3° lugar)
- Estudiante Integral
- Mejor Compañero
- Dedicación y Constancia



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- Premio al esfuerzo
- Estudiantes destacados en ACLE
- Otras que el Colegio estime pertinente

Artículo N° 52: Estudiante integral

El estudiante que se haga merecedor de este premio debe representar académica y conductualmente los aspectos que consideran los sellos del colegio y su Proyecto Educativo Institucional.

El estudiante integral es aquel que logra una madurez armónica y equilibrada acorde a su edad en las tres áreas que componen el desarrollo humano: cognitiva, psicosocial y física; todo ello demostrado en un accionar personal y social de excelencia.

Tendrán derecho a un reconocimiento de este tipo los alumnos que además de los requisitos anteriores, presentan buena conducta sin registrar suspensiones en el semestre en referencia y no presentan asignaturas reprobadas y su porcentaje de asistencia a clases es igual o superior a un 85%

Artículo N° 53: Mejor rendimiento

Es la distinción que se otorga a los estudiantes que obtengan los tres mejores lugares de su curso. Evidentemente que este desarrollo de excelencia académica debe estar avalado por un buen desempeño disciplinario y no presentar asignaturas reprobadas, además de tener una asistencia igual o superior a un 85%.

Artículo N° 54: Mejor Compañero

Es la distinción que se otorga al estudiante que, por votación de sus propios compañeros, se haga acreedor a tal nominación.

Artículo N°55: Dedicación Y Constancia

Es la distinción que se otorga al alumno que, sin tener necesariamente altas calificaciones, demuestre en su proceso de aprendizaje responsabilidad y compromiso permanente, con buen comportamiento y no presenta asignaturas reprobadas, además de tener una asistencia igual o superior a un 85%.



Artículo N° 56: Esfuerzo

Distinción que se otorga al estudiante pertenece al Programa de Integración Escolar y que se destaca por mantener un constante espíritu de superación, enfrentando las dificultades que pueden surgir, mejorando en su aprendizaje gracias a la perseverancia y empeño para alcanzar sus propias metas, además es responsable en su asistencia al aula de recursos y tiene una asistencia igual o superior a un 85%.

Artículo N° 57: Estudiante Destacado En Acle

Distinción que se otorga a los estudiantes que participan activamente en las actividades curriculares de libre elección. Los estudiantes deben asistir a los talleres en al menos en un 80%, y además de tener una asistencia igual o superior a un 85%.

Artículo N° 58: Cuadro De Honor

Al Cuadro de Honor ingresan todos los estudiantes que obtengan los 3 mejores lugares de su curso y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente. Este cuadro se publica en un fichero en el colegio. El Cuadro de Honor se realizará finalizando el 1° semestre.

Tendrán derecho a un reconocimiento de este tipo, los alumnos que además de los requisitos anteriores, presentan buena conducta sin registrar suspensiones en el semestre en referencia y sin asignaturas reprobadas.

4.5. Actividades del colegio

Artículo N° 59: Actividades del Colegio

- a) Durante los actos cívicos o ceremonias: Los y las estudiantes deben asumir una actitud cortés y escuchar atentamente al expositor. Se ubican en los lugares asignados y permanecen bajo la supervisión de sus profesores todo el tiempo.
- b) Eventos durante la jornada de clases: Los alumnos y alumnas deben asistir con su profesor jefe o profesor de asignatura y ordenados en fila para luego ubicarse en los lugares designados a su curso; asimismo abandonarán el recinto con su curso y permanecerán bajo la supervisión de los docentes todo el tiempo.
- c) Eventos fuera de la jornada: El Colegio comunicará si la actividad es sólo para padres o si es para padres y estudiantes; en ambos casos se deberá llegar antes



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

del inicio del acto o ceremonia y permanecer en sus asientos hasta que éste termine y se hayan retirado las autoridades e invitados.

Artículo N° 60: ACLE y Eventos Deportivos

- a) ACLE: El colegio cuenta con Actividades Curriculares de Libre Elección, para entregar a sus estudiantes una formación integral, en su oferta educativa. Se ofrecen actividades en el ámbito artístico, cultural y deportivo, las cuales los estudiantes pueden optar a pertenecer. Toda actividad de ACLE es considerada especial, pues está fuera del currículum y es absolutamente voluntaria. Los estudiantes que opten por una de estas actividades deberán traer su colación y permanecer en dicha actividad por todo el año, también deben avalar su talento con un buen comportamiento disciplinario, si el estudiante no respeta las normas, horarios, se le solicitará abandone la ACLE y en caso de pertenecer a una selección, se le solicitará no represente al colegio.
- b) Eventos deportivos: Durante los eventos deportivos que se realicen, dentro y fuera del colegio, los estudiantes que asisten sin competir deberán seguir las siguientes instrucciones:
- Mantenerse fuera del área de juego mientras se realiza el evento.
 - Guardar silencio mientras se realiza el evento.
 - Respetar el normal desempeño de la actividad.

4.6. Sistema de admisión escolar.

Artículo N° 61: Sistema de admisión.

El establecimiento educacional está adscrito al sistema de admisión, la cual es una plataforma web (www.sistemadeadmisiónescolar.cl), en donde todas las familias que deseen ser parte del establecimiento deben postular por dicha plataforma. Los periodos de postulación están dados por el calendario designado por el Ministerio de educación.



4.7. Centro General de Padres y/o Apoderados.

Artículo N° 62: Centro General De Padres y/o Apoderados

Los padres tienen su propia organización que funciona para dar mayores beneficios tanto a los estudiantes como a los padres y para mantener contacto con el Equipo Directivo y administración del colegio.

El presidente del Centro General de Padres forma parte del Consejo Escolar y participa de las reuniones ordinarias o extraordinarias citadas por Dirección. Los apoderados se organizan, además, en micro centros. Las directivas de éstos son el nexo entre los apoderados a quienes representan y el colegio. Los apoderados asisten a las reuniones generales preestablecidas en el calendario de actividades anual y a todas las entrevistas personales citadas o solicitadas. Es responsabilidad del Centro de Padres y/o Apoderados entregar la información a sus bases, de forma responsable y en el tiempo adecuado.

4.8. Instituciones externas.

Artículo N° 63: Comunidad

Nuestro colegio mantiene permanente contacto con organismos comunales tales como Carabineros, Bomberos, Municipalidad, Juntas de vecinos, etc.

Sobre la base de esta definición, el Colegio Alonso de Ercilla podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones cuyo objeto social sea académico, deportivo, artístico y/o cultural, que resulte ser compatible con el Proyecto Educativo Institucional y nos permita complementar y/o perfeccionar el trabajo de los estudiantes en las disciplinas específicas.

4.9. Consejo de Profesores.

Artículo N° 64: Consejo de Profesores

Es la asamblea que integran los docentes del establecimiento, divididos en las jornadas en las cuales realizan sus labores pedagógicas. Es integrado además por el (la) Orientador(a), Encargada(o) de Convivencia Escolar, Inspectores Generales de cada jornada, Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica.

El Consejo de Profesores se reunirá ordinariamente al menos cada fin de semestre y en forma extraordinaria, en cualquier fecha, conforme a una citación de Dirección.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

El consejo es presidido por Dirección o Unidad Técnico Pedagógica. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por simple mayoría con los asistentes y se consignarán en un acta.

4.10. Consejo Administrativo

Artículo N° 65: Consejo Administrativo

Es la asamblea que integran los docentes y asistentes de la educación del establecimiento. El consejo administrativo será convocado y dirigido por Dirección. Los acuerdos del Consejo Administrativo se adoptarán por simple mayoría con los asistentes y se consignarán en un acta.

4.11. Reuniones de Ciclo.

Artículo N° 66: Reuniones de Ciclo

Es la asamblea que la integran los profesores de cada ciclo, esta se reunirá cada 15 días y está compuesta por profesores, esta será convocada por Dirección del establecimiento. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría con los asistentes y se consignarán en un acta.

4.12. Centro de Alumnos

Artículo N° 67: Centro de Alumnos

El Centro de Alumnos es el organismo que representa a los estudiantes del Colegio.

Los objetivos son:

- Permitir que los alumnos asuman el liderazgo, responsabilidad y promuevan iniciativas.
- Permitir que los alumnos participen y organicen actividades extracurriculares.
- Promover la sana convivencia y bienestar a los alumnos del Colegio.
- Promover una actitud de participación ciudadana y solidaria.

Los miembros del Centro de Alumnos son elegidos los primeros 45 días de iniciado el año escolar entre los cursos de 5° Básico a 4° de Enseñanza Media. El presidente del Centro de Estudiantes participa en el Consejo Escolar.



4.13. Consejo Escolar

Artículo N° 68: Consejo Escolar

En el Establecimiento, el Consejo Escolar tendrá la función de comité de sana convivencia escolar, Integrado por un representante de todos los estamentos que constituyen la comunidad Educativa.

Este Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Conocer los informes preliminares presentados por el equipo directivo.
- Requerir a los docentes o a quien corresponda antecedentes relativos al hecho.
- Determinar, con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los docentes u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Proponer sanciones en los casos fundamentados y pertinentes de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.
- Elaborar el Informe Concluyente.

4.14. Página Web e información general.

Artículo N° 69: Información General y página Web

La Matrícula es el registro o incorporación de un alumno en el Registro o Listado de Alumnos Regulares del Colegio. Desde el momento de su matrícula, el Alumno matriculado adquiere la condición de “alumno regular” del Colegio y titular de todos los derechos que esta calidad le otorga, el presente Reglamento Interno y la normativa aplicable.

El Colegio podrá cancelar la matrícula de un alumno, eliminándolo del Registro de Alumnos Regulares del Colegio, en conformidad a las disposiciones del presente Reglamento.

El Colegio comunicará, oportunamente, a la Comunidad Educativa del Colegio, las resoluciones emanadas de Dirección, o demás organismos con facultades, que sean de interés general, así como los eventos o situaciones que se produzcan en el establecimiento y toda información actualizada relativa a la actividad académica, que sea considerada relevante por el colegio.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

El Colegio utilizará su página web (www.colegioalonso.cl) y sus redes sociales, como medio oficial de comunicación respecto de las referidas materias y, en especial, en relación con las siguientes:

- Reglamento Interno
- Lista de útiles: la lista anual de útiles requerida para cada nivel.
- Calendario del alumno: actividades planificadas para el año.
- Otros tales como: listado de Profesores Jefes, Actividades internas y externas.
- Otras que se estimen.

Es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente de los Apoderados, visitar diariamente la página WEB para informarse de las novedades y mantenerse al día con la información.

Publicada una Resolución o una información, de interés general, en la Página Web, se entenderá conocida por toda la Comunidad Educativa al día siguiente de la publicación.

Artículo N° 70: Fotografías en actividades

Los estudiantes y apoderados al momento de pertenecer a la comunidad Colegio Alonso de Ercilla autorizan la publicación de fotos y reportajes de las actividades y eventos del colegio, así como de los alumnos, sean estas, fotos individuales o colectivas, al interior del colegio o en eventos fuera de él.

Artículo N° 71: Notificaciones

Cuando el Colegio considere pertinente comunicar una resolución citará al apoderado a entrevista y se le entregará copia íntegra de la correspondiente Resolución, debiendo dejar una copia del mismo documento firmada en señal de recibo. Si el notificado no quisiera firmar, o no concurriera a la entrevista que fue citado, se le notificará por carta certificada o correo institucional del estudiante.

Cuando se deba notificar una determinada resolución por carta se enviará copia de la Resolución al destinatario por correo certificado dirigido al domicilio que tenga registrado en la Ficha de Matrícula del estudiante o en la última actualización que formalizó el apoderado. En este caso, el destinatario se tendrá por notificado al tercer día de que el sobre conteniendo la resolución fuere ingresado a la oficina de Correos.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

En la carátula del correspondiente sobre se consignará el número de la Resolución que contiene.

Cuando el presente Reglamento disponga que una determinada Resolución debe notificarse personalmente, se citará a la persona que deba ser notificada y se le entregará copia íntegra de la correspondiente Resolución, debiendo dejar una copia del mismo documento firmada en señal de recibo. Si el notificado no quisiera firmar, o no concurriera a la entrevista que fue citado, se le notificará por carta certificada.

Esta clase de Notificación Personal reemplaza a cualquier otra forma de notificación prevista en el presente Reglamento.

Son hábiles para practicar una notificación personal el Profesor Jefe, Inspectoría General, Dirección, la Unidad Técnico Pedagógica y Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo N° 72: Efectos De Las Resoluciones Debidamente Comunicadas

Todas resoluciones dictadas por los niveles jerárquicos competentes del Colegio pueden cumplirse desde que se encuentre “firme”. Una Resolución se encuentra “firme” desde que sea debidamente comunicada, si no procediere ningún recurso en contra de ella.

Si procediere algún recurso, la resolución quedará “firme” tan pronto transcurrieren los plazos para reclamar, si no se hubiere deducido recurso alguno en su contra o, si habiéndose deducido algún recurso, desde el momento en que se notifique al interesado la resolución que desestime total o parcialmente el recurso interpuesto.

Artículo N° 73: Calificaciones e Informes

El apoderado y los estudiantes podrán mantenerse permanentemente informados de las calificaciones de los alumnos y del informe de personalidad a través de la entrevista personal solicitada al Profesor Jefe y las reuniones de apoderados.

Además, podrá conocer diariamente la asistencia, calificaciones y anotaciones a través de la aplicación de Edufácil, ya que todo estudiante y apoderado tiene acceso.

Al finalizar el periodo académico, el colegio entregará una copia del certificado oficial anual de notas. En el caso de Educación Parvularia, recibirán un informe de evaluación por conceptos.



Artículo N° 74: Ficha del Alumno

Al matricularse en el colegio, los apoderados deberán entregar la ficha del alumno debidamente completada. Esta ficha incluye una sección para las observaciones, donde el apoderado debe incorporar la información médica relevante. Es responsabilidad de los apoderados entregar la ficha del alumno completa y también el mantenerla actualizada en caso de cambios, informando oportunamente al colegio por escrito o en forma personal en Inspectoría General. Mantener la ficha actualizada resulta particularmente importante cuando se trata de contactar a los apoderados en caso de emergencias. Cualquier cambio de datos debe comunicarse por escrito a los profesores jefes y/o en inspectoría.

Artículo N°75: Certificados

Los apoderados que requieran un informe o certificado podrán solicitarlo en recepción del establecimiento. El certificado se entregará personalmente al apoderado. Además el apoderado podrá descargar desde la plataforma Edufácil el certificado que estime conveniente.

Artículo N°76: Entrevistas

El colegio considera que la mejor instancia de comunicación entre Padres y/o Apoderados y Profesores es la entrevista personal. El colegio insta a usar la entrevista personal para conocer los avances de sus hijos o pupilos y trabajar en conjunto con los docentes.

Las entrevistas pueden ser requeridas por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, Orientadora/o, Encargada/o de Convivencia Escolar, Psicóloga/o, Profesoras Diferenciales o solicitadas por los apoderados, vía correo institucional o en forma telefónica cuando se requiera la pronta concurrencia del Apoderado.

Los padres o apoderados están obligados a asistir a todas las entrevistas y reuniones fijadas durante el año por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, Orientadora/o, Encargada/o de Convivencia Escolar, Psicóloga/o, Profesores Jefes, Profesores de Asignaturas o Profesoras Diferenciales.

Si el apoderado es citado y este no asiste, deberá justificar en inspectoría su ausencia

Si un Apoderado es citado a entrevista a través de una comunicación escrita y llamado telefónico y no asiste en 3 oportunidades seguidas, sin justificar, inspectoría se comunicará



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

con el apoderado, y el Colegio podrá exigir que se reemplace el apoderado por el apoderado suplente u otro adulto.

En los casos precedentemente señalados, la exigencia de reemplazo del apoderado, procederá por resolución de Dirección que podrá dictarse tan pronto se produzcan los supuestos que la hacen procedente.

El profesor jefe deberá realizar al menos una entrevista de forma presencial a cada apoderado de los estudiantes de su curso.

Artículo N° 77: Escuela Para Padres

En el marco de nuestro Proyecto Educativo es fundamental la relación entre el Colegio y los apoderados. Los apoderados participan de las actividades que se programan como “Escuela para Padres” Talleres y Charlas y a través de ella, conocen en profundidad nuestro Proyecto Valórico y reciben elementos formativos respecto a las etapas evolutivas de los niños y jóvenes.

Será considerada como obligatoria la asistencia al 100% de las actividades y la ausencia voluntaria o injustificada es entendida como falta de compromiso de los apoderados con el Proyecto Educativo Institucional.

Además, en reuniones de apoderados también se realizarán talleres en relación a temática para padres.

Artículo N° 78: Conformación de Cursos

Es política del Colegio la conformación de nuevos cursos para formar grupos armoniosos en términos de convivencia escolar, equilibrio de género y rendimiento académico.

Estos procesos serán analizados como mínimo en 2 oportunidades durante la vida escolar del estudiante:

- Paso de 5° básico a 6° básico
- Paso de 8°básico a 1°medio

La conformación de los nuevos grupos así como el intercambio de los estudiantes en cursos del mismo nivel será determinado exclusivamente por el equipo directivo.

Cuando el Colegio lo considere pertinente en estos niveles y en beneficio del grupo, se comunicará cambio de alumno(s) a otros cursos del mismo nivel.



Título 5: Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

5.1. Plan Integral de seguridad Escolar.

Artículo N° 79: El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (en adelante PISE), el cual refuerza las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, donde se establecen políticas de prevención de riesgos y protocolos de actuación ante diferentes emergencias.

Este Plan está ajustado en relación a lo que dicta la Superintendencia de Educación, y se puede leer integralmente en la página web del colegio www.colegioalonso.cl

5.2. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Artículo N° 80: El establecimiento tendrá protocolos de acción, ante la sospecha de vulneración de derechos en la infancia, maltrato físico y/o psicológico, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual. Dichos protocolos serán activados por revelación espontánea de algún estudiante, derivación de algún docente u otro funcionario del establecimiento, así como también por la solicitud de los apoderados.

Artículo N° 81: Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Maltrato Infantil a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.



Artículo N° 82: Se entenderá que existen los siguientes tipos de maltrato infantil:

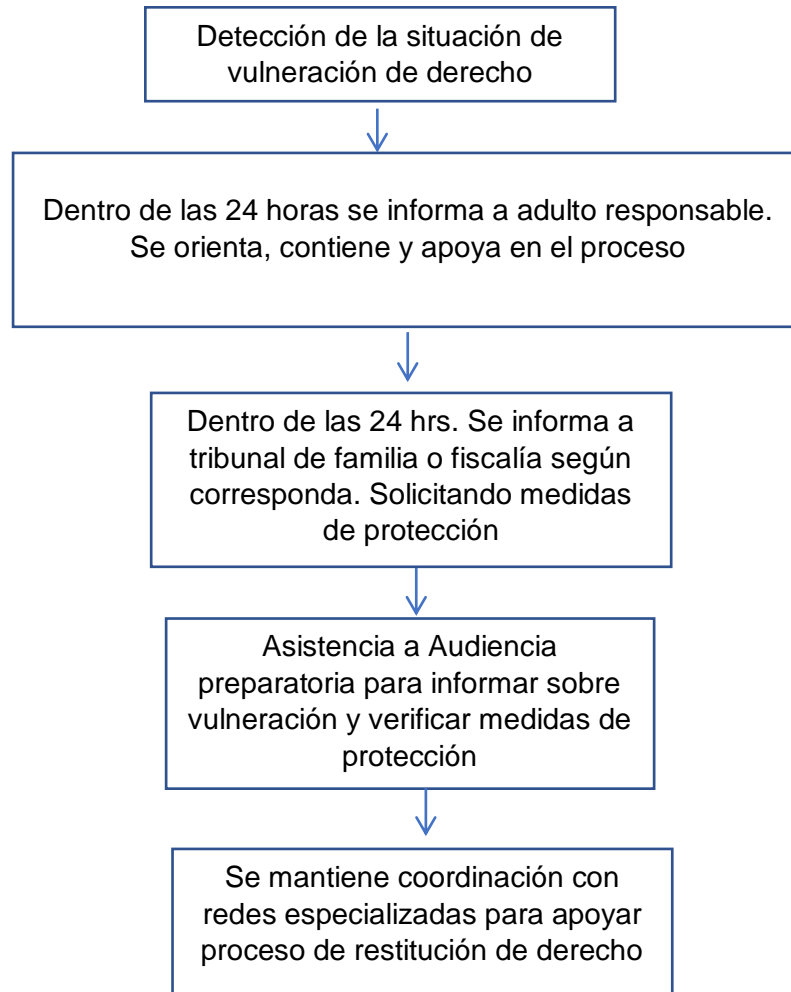
- a) **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve) Los criterios médicos –legales, consideran:
 - 1.- Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
 - 2.- Lesiones menos graves: Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea más de 15 días o menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho. Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresiones, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- c) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Artículo N° 83: El equipo de convivencia frente a alguna situación de vulneración de derecho que afecte a algún estudiante de la institución informará inmediatamente al apoderado y activará protocolo de actuación que se indica más adelante.



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

Artículo N° 84: El equipo de Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento operará de acuerdo al siguiente **protocolo de actuación** cuando se detecte alguna situación de Vulneración de Derechos:



Artículo N° 85: De las medidas de carácter formativas y apoyo. Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo; por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógicas:

- a) Encargado/a de Convivencia Escolar, informará a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- b) Los profesores y demás miembros de la comunidad escolar, deberán evitar los rumores y/o acciones discriminatoras, o de otra naturaleza, que perjudique el bienestar de los estudiantes.
- c) Los profesores y demás miembros de la comunidad escolar, tendrán un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- d) Los profesores y demás miembros de la comunidad escolar, deberán contribuir, en la medida de lo posible, conservar su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño afectado.
- e) La psicóloga realizará talleres formativos dirigidos a los/las estudiantes del nivel parvulario, para abordar temas de acuerdo a su edad, vinculado al plan de sexualidad, afectividad y género que se desarrolla durante todo el año escolar.

Artículo N° 86: Los/as docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento educacional serán capacitados por estamentos gubernamentales de infancia o por los profesionales internos del establecimiento, con el fin de desarrollar herramientas de autocuidado que permita pesquisar sintomatología visualizada en cambios conductuales y emocionales en nuestros estudiantes, para realizar acompañamiento y derivación en caso de ser necesario, permitiendo así garantizar y restituir derechos.

Artículo N° 87: El equipo de convivencia escolar mantendrá coordinaciones continuas con tribunales de familia, fiscalía, DAM, PRM, PPF, CESFAM, PROSAM, COSAM, PDI, CARABINEROS DE CHILE, con el fin dar respuestas a las necesidades de nuestros estudiantes y a la vez monitorear la incorporación a estos programas respectivos, generando alianzas estratégicas que permitan la retroalimentación y fluidez de los procesos de intervención.

5.3. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad del estudiante.

Artículo N° 88: Nuestro establecimiento deberá ser un espacio protector para todos los niños/as, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos, en particular frente aquellos actos de agresiones sexuales como hechos de connotación sexual.



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

Artículo N° 89: El abuso sexual: es una forma grave de Maltrato Infantil, corresponde al contacto o interacción entre un niño/a, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as o adolescentes del mismo o diferente sexo del agresor.

Artículo N° 90: La prevención y acción frente al Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil será una tarea ineludible del sistema escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto; ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Artículo N° 91: En el contexto de la prevención, el establecimiento educacional estará constantemente informando a la comunidad educativa los procedimientos a seguir frente a situaciones que constituyan actos de connotación sexual.

Artículo N° 92: Anualmente se diseñará un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género; el que contendrá, dentro de otras cosas, estrategias para promover el autocuidado y la identificación de riesgos. Así como procesos de socialización de las redes de apoyo.

Artículo N° 93: Para el tratamiento de situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, el Establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del/la niño/a (protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas, agravando el daño).
- 3.- No será responsabilidad del establecimiento educacional el investigar o diagnosticar estas situaciones. La responsabilidad estará dada en derivar a las redes externas competentes los antecedentes que podrían constituir la falta.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores (dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del Establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).

Artículo N° 94: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Artículo N° 95: Cualquier funcionario que tenga antecedentes que permitan estar frente a actos que connoten agresión sexual, especialmente con estudiantes, se debe entregar los antecedentes a administración y, por medio de ello, a las autoridades competentes.

Artículo N° 96: El Establecimiento Educacional tiene la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Artículo N° 97: Protocolo

Ante la sospecha de maltrato infantil o abuso sexual:

ETAPA 1: DETECCIÓN: Son responsables de proporcionar la información y detectar la situación de violencia entre pares todo Integrante de la Comunidad Educativa como: alumnos, apoderados, docentes, administrativos, asistentes de la educación, auxiliares, equipo directivo y Centro General de Padres.

DIA 1

- **Responsables de la activación del protocolo:** Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga, asistente social, Inspectoría General, Etc.

ETAPA 2: EVALUACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN.

DIA 1

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar, Asistente Social, Psicóloga o Inspectoría General.

El encargado de Convivencia Escolar, Asistente Social, Psicóloga o Inspector General reúne los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, se revisa el Libro de Clases, entrevista a profesor jefe y de asignatura, psicóloga, inspectores u otro actor relevante y se **debe tener comunicación con la familia, apoderado y/o tutor para citar a entrevista por cualquier miembro designado**. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el niño/a o



adolescente. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

➤ **SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA**

Observación de cambios significativos en el estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

➤ **SI SE TRATA DE UNA CERTEZA**

El niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión o la agresión fue presenciada por un tercero.

SI EXISTEN LESIONES informar a la familia. El encargado traslada en forma inmediata al estudiante al Hospital de Curanilahue para que sea examinado.

IMPORTANTE: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada.

ETAPA 3: DERIVACIÓN

➤ **PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA.**

Requerimiento de protección Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño.

Denuncia Efectuada obligatoriamente por Dirección, Inspectoría y/o profesor ante OPD, Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras **24 horas**.

➤ **APOYO EXTERNO**

Red de apoyo local, comunal y nacional: SENAME, centros de salud, etc.

➤ **APOYO INTERNO:** Se disponen medidas pedagógicas, seguimiento y acompañamiento.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N° 98: Si como resultado de la investigación judicial el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil se aplicarán las siguientes medidas

- a) Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- b) Si es un alumno de Enseñanza Básica o Media, se solicitará traslado, y se cancelará su matrícula. De no contar con matrícula se terminará el proceso como alumno libre (si es antes del mes de noviembre, asistiendo solo a rendir pruebas en UTP en horarios distintos al resto de los estudiantes) o se le cerrará anticipadamente el año escolar (Si el caso se da desde mediados de octubre).

5.4. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y el alcohol en el establecimiento.

Artículo N° 99: Según lo expuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cada alumno debe comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que los alumnos no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

Artículo N°100: Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

Artículo N° 101: MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en el en la asignatura de Ciencias Naturales, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.



Artículo N° 102: DEBER DE DENUNCIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, el establecimiento no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al inspector general del establecimiento, el cual informará al director.

Artículo N° 103: NIVELES DE CONSUMO

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y al alcohol. Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas:

- No problemático y problemático.

A) No problemático:

o Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc. Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

o Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.

o Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son:



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

B) Consumo Problemático

o Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones interpersonales.

o Consumo dependiente: En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

Artículo N° 104: MARCO NORMATIVO

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005. La presente ley considera algunos puntos relevantes:

- Sanciona el delito de micro tráfico.
- Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:
 - Cuando alguien la vende o comercializa.
 - Si existe distribución, regalo o permuta.
 - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- El micro tráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la



responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

- Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito. Lo anterior puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.
- La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto a toda la comunidad educativa la ley los obliga a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa.

Artículo N°105: **Protocolo frente a situaciones de consumo de drogas al interior del colegio.**

Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar en forma inmediata y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas dentro o fuera del establecimiento. Sin embargo, hay algunos pasos específicos a seguir en caso de detectar algún hecho en particular, los cuales se detallan a continuación:

- a. Comunicar respecto a la situación de forma inmediata a inspectoría general.
- b. Inspectoría general informa a dirección.
- c. Se debe dejar una constancia escrita de la situación ocurrida.
- d. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, inspector general evaluará la situación de acuerdo al reglamento interno, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
- e. Cualquiera de las situaciones descritas en los puntos anteriores, debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir. La entrevista debe quedar registrada.
- f. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo máximo de 24 horas.
- g. En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

Artículo N° 106: Protocolo a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera des establecimiento.

En el marco de una actividad formativa, ya sea esta deportiva, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes u otra.

- a. Comunicar de forma inmediata respecto a la situación a los inspectores generales.
- b. Inspectoría informa a dirección del establecimiento.
- c. El profesor o inspector general deberán citar a entrevista al adulto responsable del estudiante para comunicar.
- d. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo máximo de 24 horas.
- e. Se aplicará sanción al estudiante según el presente reglamento.

Artículo N° 107: Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico en el establecimiento.

- a. Comunicar de forma inmediata respecto a la situación a los inspectores generales.
- b. Los inspectores informan a dirección.
- c. El(los) alumno(os) involucrados deberán ser trasladado/s a inspectoría general, acompañado por un testigo (otro docente o asistente de la educación). Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.
- d. El inspector general, junto al profesor jefe o encargado de convivencia escolar, citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- e. Derivar a organismos competentes, colocando en antecedentes a carabinero o tribunales de familia.
- f. Si es un alumno de Enseñanza Básica o Media, se solicitará traslado, y se cancelará su matrícula. De no contar con matrícula se terminará el proceso como alumno libre (si es antes del mes de noviembre, asistiendo solo a rendir pruebas en UTP en horarios distintos al resto de los estudiantes) o se le cerrará anticipadamente el año escolar (Si el caso se da desde mediados de octubre)

5.5. Protocolo de accidentes escolares.

Artículo N° 108: Para los efectos de este reglamento se definen los siguientes conceptos:

- a) Accidente escolar: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los alumnos.
- b) Seguro Escolar: Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Las postas u hospitales del Servicio de Salud entregan el servicio en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.
- c) Beneficiarios del Seguro Escolar: Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, públicos y privados. Pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

Artículo N° 109: El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo y durante su participación en otros eventos escolares. Para ello dispondrá de personal idóneo para el cuidado de los/as estudiantes.

Artículo N° 110: El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N° 111: Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de nuestro establecimiento quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744.

Artículo N° 112: Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en nuestro establecimiento.

Artículo N° 113: Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Artículo N° 114: Se considerarán también accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Artículo N° 115: El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las prestaciones que el seguro contemple conforme la legislación vigente: (I) Hospitalizaciones si fuera necesario a juicio del facultativo tratante. (II) Medicamentos y productos farmacéuticos. (III) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. (IV) Rehabilitación física y reeducación profesional. (V) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones. Estos beneficios duran hasta la curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Artículo N° 116: Para los efectos de este reglamento, se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también las salidas pedagógicas, o las actividades asociadas a prácticas educacionales, que sean desarrolladas por el establecimiento, y en que participan los estudiantes, se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de Accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Artículo N° 117: En caso de que un Estudiante sufra un accidente dentro del Colegio se procederá como se indica a continuación:

- a) Ningún miembro del Personal, Alumno/a y/o Apoderado/a está autorizado/a para aplicar ningún tipo de procedimientos de Primeros Auxilios al alumno/a o tomar iniciativas personales o acciones que puedan deteriorar su estado de salud, solo las personas capacitadas, podrán prestar ayuda al estudiante en casa que el accidente sea grave.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- b) El funcionario más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, e informe de la situación al Inspector General o inspectores de pasillo.
- c) El Inspector General, profesor jefe o asistente de la educación tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.
- d) Realizar llenado del parte de accidente.

Artículo N° 118: Del traslado de un/una estudiante a un Centro Asistencial. Si la urgencia del caso lo amerita, se solicitará al apoderado que se presente a la brevedad en el Colegio para trasladar a su pupilo al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968.

En caso que no se pueda establecer la comunicación con el apoderado, o si este indica que no le es posible presentarse en el Colegio en el plazo oportuno, entonces el Colegio dispondrá el traslado del alumno al centro asistencial siempre acompañado de un funcionario del mismo.

Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.

Artículo N° 119: Del traslado realizado por el/la apoderado/a. En el momento en que el apoderado se presente en el Colegio se hará entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Artículo N° 120: Traslado realizado por un funcionario del colegio. El Inspector General del Establecimiento informará al apoderado que el/la estudiante está siendo trasladado al Centro de salud más cercano, lugar dónde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal.

El funcionario que acompaña al estudiante accidentado/a solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de seguro escolar.

Artículo N° 121: De los accidentes en actividades escolares fuera del colegio (como actividades deportivas, salidas pedagógicas). Para las salidas de estudiantes del Colegio



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

con fines educativos, planificadas por los docentes para cumplimiento de los objetivos curriculares, se registrará la asistencia de los estudiantes.

En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor o Encargado de la delegación tomará contacto inmediato con inspectoría general del Colegio para comunicarle la situación.

Si la urgencia del caso lo amerita, se solicitará al apoderado que se presente en el lugar donde se encuentra ubicado su pupilo para trasladarlo al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968.

En caso que no se pueda establecer la comunicación con el apoderado, o si este indica que no le es posible presentarse en el lugar indicado o en el plazo oportuno, entonces el Colegio dispondrá el traslado del alumno al centro asistencial acompañado del funcionario que acompaña a la delegación.

Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se esté realizando la actividad pedagógica.

Artículo N° 122: El parte de Accidente Escolar se extenderá en todos los casos, por razones expresas de seguridad escolar del lesionado/a, excepto en los casos de accidentes calificados como muy leves, tales como: rasguños, erosiones en las rodillas, manos o brazos por caídas leves.

Extendido el parte de Accidente Escolar, sólo el Apoderado/a podrá tomar la decisión personal y bajo su absoluta responsabilidad personal de no hacer uso del parte de Accidente Escolar para la atención bajo los servicios médicos y hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y trasladar a su hijo/a y/o pupilo a otro Centro Médico Particular, comunicando de inmediato de esta decisión al Sr. Inspector General, para el registro pertinente. Esta decisión invalida todo tratamiento médico a cargo Sistema de Salud Pública.

Artículo N° 123: Todas las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.



5.6. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

Artículo N° 124: Con el objetivo de mantener un ambiente saludable y prevenir el contagio de enfermedades es que las Asistentes de aseo del establecimiento velarán para que salas baños, pasillo se encuentren en condiciones óptimas para el regular desarrollo de clases en un ambiente limpio y saludable. Para ello, se deberá:

- a) Luego de cada jornada (diaria) abrir sus puertas y ventanas, con el fin de que la sala se airee e ilumine.
- b) Luego de cada jornada (diaria) las superficies de mesas, sillas, repisas deben ser limpiadas con una solución de cloro al 0,2 % por litro. Luego de aplicado el cloro debe pasarse un paño limpio y seco, para evitar que queden restos.
- c) Aplicar tres veces por semana solución de cloro al 2% en pisos y baños, al término de la jornada de clases y manteniendo la ventilación. Mantener alejados de rincones, evitando lugares oscuros o espacios sin continuo movimiento para evitar insectos.
- d) Informar al Inspector General la presencia de cualquier insecto o roedor a fin de tomar medidas inmediatas.
- e) Sanitización, fumigación y desratización se realizará por empresa certificada.



TÍTULO 6: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

6.1. Regulaciones técnico-pedagógicas, promoción y evaluación

Artículo N°125: el establecimiento educacional consta de un reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar. El presente reglamento interno de evaluación del Colegio Alonso de Ercilla, establece los acuerdos complementarios del Decreto 67/2018 que concluyó la comunidad escolar. De acuerdo a lo señalado en dicho Decreto se aplicará en todos los cursos de 1° Enseñanza Básica a 4° Enseñanza Media.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será dado a conocer a los estudiantes y apoderados y comunidad educativa en el momento de la matrícula en cada año escolar.

6.2. protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

Artículo N°126: tratamiento padres, madres y embarazadas.

El colegio otorgará continuidad de estudios a alumnas embarazadas. Ellas deberán cumplir con los requisitos oficiales para ser promovidas, según lo establecido por el Ministerio de Educación y por el reglamento de evaluación del colegio.

El colegio podrá otorgar continuidad de estudios, siempre que existan cupos disponibles, sólo por una vez a aquellos alumnos repitentes que lo soliciten por escrito y cuando los antecedentes de conducta a juicio exclusivo del colegio sean meritorios.

Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el colegio, por lo que no se les aplicará ninguna medida de discriminación, tales como, la expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar cuyo fundamento sea la condición de embarazo.

El embarazo o maternidad de una estudiante no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta solicitare expresamente dicho cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

La Dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes embarazadas o madres adolescentes asistan regularmente al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante, respecto de los cuales la estudiante deberá acreditar las atenciones recibidas con los certificados extendidos por profesional calificado (médico o matrona) y habilitado para ello.

La estudiante embarazada mantendrá la obligación de uso de uniforme conforme a las políticas del colegio, sin embargo, tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones, con la debida autorización de Inspectoría General.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las estudiantes embarazadas o madres adolescentes.

Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen el resto de los y las estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Las estudiantes embarazadas deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma especial o ser eximidas de la actividad física en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las estudiantes que hayan dado a luz estarán eximidas de la actividad física de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de la actividad física, situación que deberán acreditar con el respectivo certificado médico extendido por profesional calificado.

Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del Colegio Alonso de Ercilla, conforme a las políticas y calendario de evaluación en cada ramo, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnico Pedagógica de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

tutorías realizado por los docentes dentro de su horario de permanencia, en las dependencias del colegio y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

De igual forma, los docentes cuando proceda, deberán cautelar que las estudiantes embarazadas o madres adolescentes no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, mediante la planificación de actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998.

El colegio Alonso de Ercilla no exigirá a las estudiantes embarazadas o madres adolescentes 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de post parto, control de niño sano, control pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el evento de que la asistencia a clases durante el año escolar sea inferior a un 50%, Dirección resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

El colegio otorgará a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

La Dirección del establecimiento velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, así como por su difusión y aplicación en la comunidad educativa.

Artículo N° 127

Protocolo De Retención De Estudiantes Embarazadas, Madres Y Padres Adolescentes.

ETAPA 1: COMUNICACIÓN DEL EMBARAZO

Responsables: Estudiante involucrado, compañeros(as), profesores, padres y apoderados.

- Comunican embarazo a psicóloga y/o profesor/a jefe.
- Profesor/a jefe y/o psicóloga informa a Encargado de Convivencia escolar



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

- Encargado de Convivencia Escolar informa a Dirección.

ETAPA 2: ENTREVISTA CON LOS APODERADOS

DIA 2 - 7

Responsable: Encargado de convivencia escolar, UTP.

- Citan a apoderados de la estudiante en condición de maternidad y registran la citación en hoja de vida del estudiante.
- Informa a los padres de la situación de embarazo, en caso de desconocimiento de dicha situación por parte de los apoderados.
- Adquieren compromisos con los apoderados y estos son firmados:
- La estudiante se mantendrá asistiendo al colegio, a no ser que tenga limitaciones las cuales deben ser certificadas por el especialista de salud pertinente.
- Tomar conocimiento de la asistencia, permisos y horario de ingresos y salidas según etapa del embarazo, maternidad y paternidad.
- Se informa que debe presentar un certificado médico o carné de salud cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.
- Registran aspectos importantes de la situación del estudiante, tales como; meses de embarazo, estado de salud, fecha de posible de parto y se solicita certificados médicos y los acuerdos adquiridos.
- Informan a Unidad Técnico Pedagógica.
- Queda expreso que la persona encargada de hacer el seguimiento a la estudiante embarazada será el/la trabajadora social del establecimiento.

ETAPA 3: RESPECTO DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Responsable: Jefe de UTP y Encargada de Evaluación.

- Jefe de UTP en conjunto con encargada de evaluación elaboran un sistema de evaluación como alternativa.
- Jefe de UTP informa a Dirección sistema de evaluación.
- Dirección establece los criterios para la promoción con el fin de asegurar que el o la estudiante cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio. No se exigirá el 85% de asistencia de la alumna durante el año escolar. En caso de que su asistencia sea inferior al 50%,



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Dirección resolverá según Reglamento para el tratamiento a las alumnas embarazadas.

- Encargada de Evaluación en conjunto con Profesor Jefe y profesores de asignatura, elabora un calendario flexible de Tutorías dirigido a brindar apoyo pedagógico.

4: RESPECTO DEL PERÍODO DE EMBARAZO

Responsable: Inspectoría General.

- Autoriza los permisos, documentados con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante, para concurrir a los controles prenatales y de cuidado del embarazo.
- Informa a los profesores respectivos acerca del derecho de la alumna a asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Facilita durante los recreos, que la alumna pueda utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

ETAPA 5: RESPECTO DEL PERÍODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Responsable: UTP y Trabajadora Social.

- Elabora con la madre adolescente el horario de alimentación del hijo(a)
- Comunica a Dirección durante la primera semana del ingreso de la alumna.
- Da facilidades cuando el hijo(a) menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado y según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante.
- Al momento del reingreso de la estudiante a la jornada escolar, se reevaluará el plan de evaluación.

6.3. Regulaciones sobre salida pedagógicas y giras de estudios.

Artículo N° 128: Las salidas de los/las estudiantes fuera del colegio solo pueden darse si poseen fines educativos y se enmarcan en la planificación curricular del curso. Para ello las educadoras deben presentar su Proyecto de salida pedagógica “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N° 129: La actividad que considera desplazamiento de estudiante y docente desde el Colegio, deberá contar con la autorización escrita de los/as apoderados/as.

Artículo N° 130: Todas estas actividades deben contar con la autorización de Dirección.

Artículo N° 131: Cuando la salida pedagógica involucre el desplazamiento fuera de la comuna de parte de los estudiantes, los apoderados deben entregar la autorización por escrito a la persona responsable de la actividad.

Artículo N° 132: en el caso que el establecimiento realice actividades fuera del colegio y cercanos a él, y están tengan carácter institucional, se avisará a los apoderados, si algún apoderado no quiere que su hijo o hija no participe de la actividad, deberá asistir al colegio a informar a inspección general.

Artículo N° 133: Los estudiantes estarán a cargo del/la o los/las profesores/as responsables de la actividad, desde la salida y hasta el retorno al Establecimiento.

Artículo N° 134: Los/as alumnos/as estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes escolares, por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el protocolo de accidentes escolares del presente Reglamento.

Artículo N° 135: Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse, en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos, velando en todo momento por el uso estricto del cinturón de seguridad.

Artículo N° 136: Los/las Estudiantes y apoderados/as deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el/la profesor/a designe.

Artículo N° 137: Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Inspección General por parte del profesor responsable, siendo este departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas, tomándose las medidas formativas correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Artículo N° 138: Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario o el buzo del colegio.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N° 139: Las Giras de estudio o paseos con carácter recreativo son responsabilidad de cada apoderado/a y directiva de curso, para lo cual deberán presentar con 15 días hábiles una solicitud al director con los documentos requeridos para ello. Estos documentos serán enviados a la provincial de educación.

TÍTULO 7: NORMAS DE CONDUCTA

Artículo N° 140: Las normas de conducta que deben obedecer los estudiantes del Colegio Alonso de Ercilla son todas aquellas contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio del cumplimiento de las que emanan del ordenamiento jurídico y de aquellas que recomiendan la ética, la prudencia y las buenas costumbres. Estas conductas estarán centradas en la “Tolerancia Cero” con la finalidad de mantener una buena convivencia escolar dentro del establecimiento educacional.

7.1. GENERALIDADES

Artículo N° 141: El objetivo disciplinario del colegio es velar por el cumplimiento de todas las referidas normas de este Reglamento Interno durante la permanencia de los y las estudiantes en el interior del establecimiento, tanto dentro como fuera del aula, así como fuera del colegio vistiendo uniforme o en representación del Establecimiento con o sin uniforme, en cualquier calidad o condición que fuere, con especial relevancia en los siguientes valores y actitudes:

- a) Respeto mutuo
- b) No discriminación
- c) Solidaridad
- d) Tolerancia
- e) Honestidad y Honradez
- f) Autodisciplina
- g) Autonomía responsable
- h) Cuidado y respeto por el medio ambiente



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Todos los docentes, funcionarios e integrantes de la comunidad tienen la obligación de velar por el cumplimiento de esta normativa.

Artículo N° 142: El Colegio está facultado para imponer sanciones a los alumnos en caso de infracción a las obligaciones y normas contempladas en este Reglamento Interno. Dirección, Inspectoría General y Encargado/a de Convivencia Escolar puede autorizar la retención de un estudiante en un aula o en una oficina, para evitar que se cause daño a sí mismo o cause daño a otras personas o a bienes materiales del colegio o de terceros, en casos de descontrol del alumno, para el sólo efecto de entregarlo a su apoderado a quien se citará de inmediato.

La retención no constituye una medida disciplinaria sino una medida de protección. Pudiera ser necesario la contención física de un estudiante para proteger su propia integridad física y la de los demás. Queda terminantemente prohibido el castigo físico.

Artículo N° 143: en el caso que un apoderado le falta el respeto verbalmente a un funcionario, este debe informar de forma inmediata a su superior, el cual deberá llamar al apoderado a una entrevista y entregar una carta de amonestación verbal, con la finalidad que estos hechos no vuelvan a ocurrir. Con 3 amonestaciones se pierde la calidad de apoderado.

7.2. CONDUCTA EN AULA

Artículo N° 144: Con el fin de hacer de la sala de clases un ambiente agradable y acogedor para el trabajo escolar, las y los estudiantes deberán:

- Llegar a la hora.
- Entrar y salir de la sala en silencio y orden.
- Asistir a clases con todos sus útiles y materiales. En el caso que se le olvide el material, solo está permitido al apoderado dejarlo en inspectoría a las 09:30 y 15:30 horas, y el estudiante deberá retirarlo durante el recreo, no se permitirá interrumpir la clase por el ingreso de material.
- Solicitar permiso al profesor en caso de querer salir de la sala por una razón justificada, la que será calificada por el profesor.
- Cumplir las instrucciones que le impartan el docente o persona a cargo, para cumplir con las actividades académicas programadas.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- Realizar las tareas y evaluaciones que corresponda.
- No ingresar comida en horario de clases.
- Mantener un vocabulario adecuado (sin groserías y faltas de respeto) con sus profesores, asistentes de la educación y compañeros.

7.3. UNIFORME

Anexo N° 145: Es importante como Comunidad Escolar, identificar a los alumnos con un uniforme que refleje de la mejor forma, dentro y fuera del establecimiento, el orden y la presentación que rigen en nuestro colegio. Los padres y apoderados deberán colaborar en este importante objetivo que influye en la imagen positiva de nuestra comunidad.

7.3.1. DESCRIPCIÓN

Se estipula que el uniforme que deben vestir los estudiantes es:

Artículo N° 146: Damas: Zapato negro, calcetas color rojo “italiano”, falda color gris, blusa, corbata o polera del colegio, suéter gris cuello en V con botones o completamente cerrado.

Artículo N° 147: Varones: Zapato negro, pantalón escolar color gris, camisa, corbata o polera del colegio, suéter gris cuello en V con botones o completamente cerrado.

Artículo N° 148: Sobre el suéter, los estudiantes pueden usar polar de color azul, gris o negro. Las bufandas y cuellos deben ser de los colores aceptados por el establecimiento, así mismo las parkas y chaquetas. No se acepta usar polerón de buzo de ningún color mientras el estudiante use su uniforme, estos serán requisados y entregados a los apoderados en entrevista personal.

El uniforme deberá ser utilizado en todo momento dentro del horario de clases y también en actividades y eventos fuera del colegio donde los alumnos se encuentren representando al colegio. Sólo podrán prescindir de su uso cuando el colegio lo comunique por escrito.

En las clases de Educación física y actividades deportivas, los estudiantes usarán el buzo oficial del establecimiento (pantalón y chaqueta) con su polera blanca.

Se establece además que:



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Artículo N° 149: Los estudiantes de Educación Parvularia harán uso del buzo oficial del colegio como uniforme, en consideración a la funcionalidad que ello les permite en cuanto a sus actividades escolares, sobre el buzo usan delantal.

Artículo N° 150: El uso del pantalón gris para las alumnas de 1° básico a 4° medio será permitido en los meses de invierno (desde el 1° de junio hasta septiembre)

Artículo N° 151: Para los estudiantes de 1° básico a 4° básico será obligatorio el uso de delantal blanco en toda su jornada escolar. Los estudiantes desde 5° básico hasta 4° medio será obligatorio usar delantal blanco en las clases de Arte, Tecnología y actividades de laboratorio en los ramos de Ciencias para proteger a los y las estudiantes y sus uniformes.

Artículo N° 152: Zapatos o zapatillas con taco o plataforma están prohibidos.

Nota: El uniforme no acepta ningún otro accesorio, tales como prendedores, joyas y pulseras. Además se aceptará como uniforme oficial para estudiantes de 1° a 6° básico el buzo del establecimiento.

7.3.2. USO DEL UNIFORME

Artículo N° 153: El uniforme no obedece a modas ni estilos, **su uso es obligatorio** y sus prendas deben llevarse correctamente, de acuerdo a su destino natural, y mantenerse en buen estado de conservación y aseo. En el caso de las damas, la falda debe ser de un largo moderado lo que será calificado exclusivamente por personal del colegio.

Artículo N° 154: El colegio exigirá el corte de pelo o modificación del peinado si estima que la presentación del estudiante es inadecuada. Así mismo el alumno deberá estar bien afeitado. No podrá usar barba ni bigote.

Artículo N° 155: Es responsabilidad de cada profesor registrar en libro de clases, en la hoja de vida del estudiante cuando transgreda la normativa de uso de uniforme (falta leve)

Artículo N° 156: Inspectoría General debe velar por el uso correcto del uniforme al ingreso del establecimiento. Y hacer llamado de atención al estudiante y al apoderado para que esta situación no vuelva a ocurrir.

Artículo N° 157: Durante la clase de educación física, los estudiantes podrán utilizar un short de color negro. El cual se debe cambiar una vez termine la clase.



7.4. DINERO Y ARTÍCULOS DE VALOR

Artículo N° 158: Los alumnos podrán traer dinero al Colegio sólo cuando su uso sea estrictamente necesario.

Artículo N° 159: Está prohibido a los alumnos portar artículos de valor tales como joyas, celulares o similares y en general todo tipo de aparatos electrónicos.

Artículo N° 160: El Colegio junto con sus funcionarios no responderá de algún deterioro o pérdida de objetos de valor, como celulares, joyas y dinero traídos por los alumnos al colegio. Esta será de absoluta responsabilidad del estudiante y su apoderado.

7.5. CONDUCTA EN PATIOS Y DURANTE RECREOS

Artículo N° 161: Durante el recreo se debe evitar juegos bruscos en los que se pueda ocasionar daños a las personas o a los bienes. Todos estudiantes deben salir de la sala durante el recreo para permitir que esta se ventile, los profesores son los últimos en salir de la sala. Los días de lluvia extrema, se autorizará la permanencia de los alumnos en los pasillos, salas y biblioteca, así como también en el caso que requieran servir su colación.

Artículo N° 162: Los inspectores de patio deben supervisar y velar que los estudiantes no se queden en la sala de clases jugando con los equipos tecnológicos.

7.6. CONDUCTAS REPROCHABLES

Artículo N° 163: A ningún estudiante se le permitirá realizar, dentro o fuera del colegio, actividades tales como:

- Faltar el respeto (expresarse con groserías, levantar la voz, realizar gestos obscenos, golpear la mesa, tirar objetos en la sala o nombrar por apodos) a los profesores, Asistente de la educación, directivos o personal administrativo y auxiliar del Colegio.
- Distribuir, exhibir o vender ropa, usar joyas u otro elemento sin autorización por parte de inspección general.
- Cometer cualquier acto o usar vocabulario o gestos no verbales reñidos con la ética o moral.
- Requerir protección previo pago.
- Intimidar o amenazar a las personas.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- Cometer cualquier acto ilegal.
- Incitar a otros alumnos a cometer actos ilícitos, de abuso de cualquier tipo, reñidos con la ética o moral y cualquier otro que produzca daño material o psicológico.
- Cometer actos de Bullying.
- Agredir a algún funcionario o compañero.
- Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas.
- Actos que atenten contra la infraestructura del Colegio.

En relación a los apoderados es una conducta reprochable:

- Intimidar a cualquier funcionario del establecimiento.
- Faltar el respeto a un profesor o asistente de la educación en alguna entrevista que se lleve de forma individual.

7.7. BULLYING

Artículo N° 164: Se entenderá por Bullying o Maltrato Escolar todas aquellas acciones, ya sean físicas o psicológicas, realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Estas acciones se repiten a lo largo de un tiempo determinado, generando intimidación a la víctima a causa de un abuso de poder ejercido por un agresor o un grupo agresor más fuerte. La víctima, al estar expuesta física o emocionalmente ante el agresor, tiene como consecuencia una serie de secuelas físicas y/o psicológicas.

Quedan estrictamente prohibidos los actos de Bullying en el Colegio Alonso de Ercilla, por ser contrarios a los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Quién contravenga esta norma será sancionado conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.



7.8. CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo N° 165: Al inicio del año escolar los alumnos, junto con su Profesor Jefe, realizan la recepción del aula. Es de su exclusiva responsabilidad cuidar, mantener y preservar el aula, materiales escolares e infraestructura. En el caso de que el estudiante rompa, o utilice en forma inadecuada cualquier artefacto en la sala de clases, será responsabilidad del estudiante y su apoderado.

Además si en alguna salida pedagógica el estudiante rompe algún objeto, el apoderado debe hacerse responsable.

Es considerado una falta gravísima el incumplimiento de este ítem, procediendo a suspender al estudiante y debiendo cancelar la reposición de los daños.

Artículo N° 166: Los miembros de la comunidad deberán asumir los siguientes compromisos cada vez que hagan uso de las instalaciones de la institución.

- Cumplir las normas de conducta de la institución, las cuales se encuentran en el presente Reglamento.
- Cuidar y evitar causar daño en la infraestructura y bienes de propiedad de la institución. Será considerado una falta grave el incumplimiento de esta norma, procediendo a suspender al alumno y solicitar la devolución pecuniaria de los daños.
- Es deber de cada miembro de la comunidad (Alumnos, Apoderados, Docentes y administrativos) conocer y respetar el Reglamento Interno del Colegio Alonso de Ercilla.

7.9. IMAGEN Y SÍMBOLOS DEL COLEGIO

Artículo N° 167: Queda expresamente prohibido actuar en representación del colegio, hacer uso del nombre, logos, insignias o cualquier elemento de imagen institucional a los padres, estudiantes y cualquier organización que ellos formaren, considerando que ellas son marca registrada y por tanto propiedad privada, salvo que se hubiere otorgado autorización formal y por escrito de Dirección, debiendo limitarse ésta a los fines y acciones autorizadas. Contravenir esta norma será considerado una falta gravísima, que facultará al colegio para determinar la cancelación de matrícula o la Inhabilitación para obtener matrícula el siguiente



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

año académico, según la gravedad de los hechos, en consideración a los antecedentes de que se disponga, situación que será resuelta por Dirección.

Para proceder a otorgar la autorización, ésta deberá ser previamente solicitada de manera formal, por escrito, con un mínimo de 72 horas a la realización de la actividad, dirigida a Dirección, indicando los objetivos de la actividad y las razones de la misma además del lugar y horario de realización. Junto con ello se deberá especificar si se está considerando uso de afiches o elementos publicitarios en espacios públicos, pues todo ello debe ajustarse a la normativa municipal al respecto o de lo contrario puede ser objeto de multas en caso de

El Colegio no se hace responsable por cualquier actividad que se organice y se utilice su nombre o parte de la imagen institucional, sin contar con la referida autorización, sin perjuicio de poder tomar las acciones reparatorias que corresponda cuando no se observe lo señalado en este párrafo.

TÍTULO 8: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS

Artículo N° 168: Las conductas que interesa destacar en este Reglamento, para los efectos de los reconocimientos por su destacado cumplimiento o de la sanción aplicable por su comisión se clasifican en:

- Conductas positivas
- Conductas leves
- Conductas graves
- Conductas gravísimas
- Conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.



8.2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN

8.2.1. CONDUCTAS POSITIVAS

Artículo N°169: Son conductas positivas de las estudiantes, aquellas descritas en este reglamento interno, que constituyen los valores y conductas que desea promover el establecimiento, las cuales quedarán registradas en su hoja de vida, estas son:

Excelente presentación personal la que es mantenida durante la jornada
Viste el uniforme correctamente
Promueve vida sana a través de ideas innovadora
Persevera hasta comprender y aplicar adecuadamente los contenidos
Colaborar con compañeros apoyándolos en la comprensión de materias
Liderazgo positivo con el curso
Colaborar con funcionarios del establecimiento
Asume responsabilidades por faltas cometidas
Cumple con cuotas acordadas por el curso
Es honesto (a)
Informa sobre los hechos graves ocurridos en el colegio
Solidariza con compañeros enfermos
Llega puntualmente a clases
Cuida la infraestructura del establecimiento
Se preocupa del material de la sala
Se recrea en forma adecuada
Incentiva a sus pares al conocimiento de sus derechos y deberes civiles
Se expresa en forma cordial
Se relaciona bien con sus compañeros
Muestra respeto al dirigirse a otros usando un tono y vocabulario adecuado
Buen comportamiento en actividades cívicas, misas u otros actos del colegio
Está atento durante el desarrollo de la actividad
Usa vocabulario adecuado con compañeros
Mantiene actitud responsable frente a sus obligaciones
Cumple con sus tareas
Cumple con materiales.
Trabaja normalmente en clases
Porta regularmente su libreta de comunicaciones (exclusivo ed. Parvularia)
Coopera con el mantenimiento de su sala (aseo, diario mural, etc).
Se asea después de su clase de educación física
Bota papales al basurero
Buen comportamiento en clases.
Se destaca en clases por su trabajo sistemático



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

Coopera en forma espontánea para el buen desarrollo de clases.
Participación destacada en actividades del colegio (presentaciones, ceremonias)
Comparte con sus compañeros en recreo
Guarda silencio cuando corresponde
Colabora en mantener disciplina en aula.

8.2.2. CONDUCTAS LEVES

Artículo N° 170: las conductas leves regidas en este reglamento serán las siguientes:

Asistir al colegio sin materiales escolares.
Molesta a sus compañeros, interrumpiéndolo o desconcentrándolo en su actividad de clase.
Masca chicle dentro de la sala de clases de forma exagerada, a pesar de llamar la atención.
Interrumpe o desconcentra a su compañero mientras se realiza alguna actividad.
Altera orden del recreo, gritando indebidamente o empujando algún compañero.
Muy conversador(a) durante la clase.
Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del Establecimiento.
No devolver materiales del C.R.A en la fecha estipulada.
Incumple por primera vez la entrega de una evaluación de proceso.
Se expresa usando vocabulario inadecuado.
Grita desde el interior del establecimiento a personas que se encuentran fuera del recinto, de una forma soez.
Higiene y/o presentación personal inapropiada.
Uso de gorro en la sala de clases
Incumplimiento o mal uso del uniforme o delantal.
Ingresar sin autorización al laboratorio de computación y ciencias sin estar presente el docente de cargo

8.2.3. CONDUCTAS GRAVES

Artículo N° 171: las conductas graves regidas en este reglamento serán las siguientes:

La reiteración de 3 conductas leves.
Molesta a sus compañeros en forma reiterada, interrumpiéndolo o desconcentrándolo en su actividad de clase.
Arroja papeles o basura al suelo.
Asistir al colegio sin el uniforme o en forma parcial.
Utiliza en la sala de clases el computador exclusivo para profesores sin autorización.
Manifiesta desorden en actos cívicos u otros actos del colegio.
Usa artículos electrónicos o prohibidos en clases.
Utiliza de mala forma el material de la sala de clases.
Falta el respeto a otras personas mediante garabatos o gestos obscenos.
Graba al personal del establecimiento sin autorización con una finalidad negativa.
Altera el orden de la sala de clases gritando e interrumpiendo esta.



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

Ingiere alimentos o bebidas dentro de la sala de clases.
Participa en juegos de azar con uso de dinero o valores.
Grabar sin autorización en el establecimiento, en cualquiera de su dependencia a un funcionario.
Desacata instrucciones acerca trabajo en clases o buen comportamiento, alterando el buen funcionamiento del aula de clase.
Desacata instrucciones relativas a la seguridad, ya sea indicada en forma escrita o verbal por algún miembro del establecimiento.
Lanza objetos en la sala de clases y en presencia del profesor.
Sale de la sala sin permiso.
No realiza o se niega a realizar actividad designada por el profesor.
Elude responsabilidad por faltas cometidas.
Se expresa en formas soez.
Negarse al realizar las actividades propias para el normal desarrollo en clases.
Resistirse en cualquier forma a cumplir las órdenes emanadas de las autoridades del establecimiento.
Manifiestar palabras, acciones o actos violentos que perturben el orden interno del colegio.
Alterar documentos escolares con groserías o dibujos obscenos.
Falta 3 veces seguidas, sin justificación, al aula de recursos.
Llega atrasado en 3 ocasiones durante la jornada de clases.
Incumple en la entrega de una evaluación, ya sea prueba, trabajo escrito, etc.

9.2.4. CONDUCTAS GRAVISIMAS

Artículo N° 172: las conductas gravísimas regidas en este reglamento serán las siguientes:

La reiteración de 3 conductas calificadas como graves.
Ocasionar daño o destrucción de los bienes del colegio.
Agrede psicológicamente a otros alumnos, afectando la integridad psicológica.
Adulterar notas y falsificación de firmas de padres, apoderados y profesores
Publicar en cualquier tipo de medio, visual y/o escrito contenidos que dañen la honra, imagen o prestigio, de cualquier persona natural o corporación, sean estos reales o producidos como montaje.
Ingresa, consume o porta cualquier tipo de droga, bebidas o sustancias ilícitas dentro de las dependencias del colegio o en su entorno durante actividades en que lo represente.
Ocultar información de hechos graves ocurridos al interior del colegio.
Roba material del establecimiento
Participa en cualquier acto de carácter sexual o de otro tipo, sean estos reales o simulados que dañen la honra, imagen o prestigio de cualquier persona natural o corporación, sean estos reales o producidos como montajes dentro o fuera del colegio, en representación de él o vistiendo uniforme.
Ingresa y/o publica en el establecimiento material pornográfico, sea real o montaje.
Sustraer, hurtar o robar materiales del establecimiento, de sus pares, profesores o cualquier funcionario de la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

Encontrarse bajo los efectos del alcohol u otra droga, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
Dirigirse a un profesor o asistente de la educación del colegio utilizando groserías y/o con un tono desafiante.
Organizar o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o compañeros.
Recibe, traspasa o copia información durante una evaluación
Se retira del colegio sin autorización.
Se niega a rendir una evaluación, encontrándose en el establecimiento.
Portar todo tipo de armas blancas o de fuego, con apariencia o ser real en las dependencias del colegio, su entorno o durante actividades que lo represente, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
Realizar cualquier acto que afecte medios materiales del establecimiento.
Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través del chat, blogs, fotologs, facebook, twitter, instagram, snapchat, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos, pruebas o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico o escrito.
Agredir físicamente a cualquier compañero/a con resultado de lesión leve.
Fabricar u obtener elementos externos que puedan dañar físicamente a algún integrante de la comunidad educativa.
Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier hecho de maltrato escolar.
Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea, por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia en forma reiterada.

8.2.5 CONDUCTAS QUE AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo N° 173: las conductas que afecten gravemente la convivencia escolar regidas en este reglamento serán las siguientes:

Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov u armas blancas. ⁽¹⁾
Agredir físicamente a cualquier miembro (estudiantes, apoderados, funcionarios) del establecimiento, propiciando lesiones graves ⁽²⁾
Realizar actos que atenten contra la infraestructura del Colegio. ⁽³⁾
Agresiones de carácter sexual ⁽⁴⁾



Distribuir cualquier tipo de sustancia ilícita dentro del establecimiento a cualquier miembro de la comunidad escolar. ⁽⁵⁾

Realizar agresiones verbales o escritas que dañen la integridad y afecte psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa⁽⁶⁾

*para (1), (2), (3) y (4) se debe aplicar aula segura.

8.3. REFUERZO A CONDUCTAS POSITIVAS Y SANCIONES A CONDUCTAS INADECUADAS

Artículo N°174: Atendiendo a la clase de conducta que se registre, las anotaciones serán catalogadas como:

- Anotaciones Positivas.
- Anotaciones Negativas.

Artículo N° 175: Las Anotaciones Positivas son un registro de conductas destacadas.

Artículo N° 176: Las Anotaciones Negativas, corresponden a “Conductas Leves, Graves y Gravísimas y que afecten gravemente la convivencia escolar”. Estas conductas son inadecuadas y se registrarán para los efectos de imponer, a los alumnos que las realicen, las correspondientes medidas formativas y disciplinarias que contempla este Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo N° 177: Todas las situaciones (positivas y negativas) se registrarán en la hoja de vida del estudiante exclusivamente para respaldar la historia de la conducta del alumno como antecedente para su evaluación periódica, este será entregada en las reuniones de apoderados junto con su informe de calificaciones.

Artículo N° 178: Además, se estimulará las conductas positivas mediante el registro de la observación en la hoja de vida del alumno o alumna, en cada curso se destacará a los estudiantes en el diario mural, siempre con el refuerzo positivo que realizan los docentes y asistentes de la educación.



8.4. NORMAS DISCIPLINARIAS

8.4.1 DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN.

Artículo N° 179: Para los efectos del presente Reglamento de Convivencia Escolar, cualquier conducta inadecuada, de las que se han descrito y calificado anteriormente constituye una “Falta” que puede ser sancionada con alguna de las medidas disciplinarias o “Sanciones” que se contemplan en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

8.4.2. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO PARA MOTIVAR UNA MEJORA CONDUCTUAL.

Artículo N° 180: El colegio dispone de estrategias preventivas para el manejo de las dificultades conductuales y/o académicas, informadas especialmente en entrevistas. La entrevista tiene por objetivo informar y analizar en conjunto (alumno, apoderado y profesor) la situación actual y definir acuerdos para ayudar al alumno.

Se registra en libro de clases el objetivo de la entrevista y los acuerdos sobre las acciones a seguir. Este registro lo firman las personas que participan en la entrevista.

Artículo N° 181: Además, existen las entrevistas de seguimiento por conducta:

- 3 anotaciones graves
- 1 anotación gravísima
- 1 suspensión
- Condicionalidad

Artículo N° 182: En situación de Condicionalidad ingresan aquellos alumnos que han incumplido reiteradamente con el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo N° 183: Se genera un “Protocolo de Condicionalidad” elaborado por Inspectoría General en conjunto con Convivencia Escolar, de acuerdo a los antecedentes registrados en el libro de clases y en su hoja de vida para detallar acuerdos y fechas de control, con el objetivo de ayudar al estudiante a revertir esta situación. Las Condicionalidades se evaluarán al término de cada semestre en Consejo de Profesores, siempre y cuando se hayan cumplido al menos dos meses de iniciado el Protocolo.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

Un alumno ingresa a situación de Condicionalidad:

- Acumula 2 suspensiones.

Este Protocolo, que contendrá el compromiso del Alumno de mejorar su conducta inadecuada y del Apoderado, de colaborar con él en este intento, deberá ser suscrito por el Alumno y su Apoderado, y por el Profesor Jefe, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar en representación del Colegio, y se realizará seguimiento a través de entrevista por convivencia escolar.

Artículo N°184: Si el Alumno y/o el Apoderado no firmaren el protocolo de Condicionalidad propuesto por el Colegio, el alumno quedará inhabilitado para obtener matrícula el siguiente año académico. Dicha negativa quedará consignada en el libro de clases y con el mérito de dicha anotación Dirección dictará la correspondiente Resolución que declare que el Alumno queda inhabilitado para obtener matrícula el siguiente año académico. Esta Resolución quedará registrada en la hoja de vida del alumno y contra ella sólo procederá la solicitud de revisión ante el mismo nivel jerárquico que la dictó.

Artículo N° 185: Procederá levantar la situación de condicionalidad, en el caso de que el alumno hubiere dado cumplimiento a los compromisos asumidos por él y/o su Apoderado, en el Protocolo de Condicionalidad y sumados a los antecedentes registrados en el libro de clases.

Artículo N° 186: No procederá levantar la situación de condicionalidad en el caso de que el alumno no hubiere dado cumplimiento íntegro a los compromisos asumidos por él y/o su Apoderado, en el Protocolo de Condicionalidad. En este caso Inspectoría General resolverá pasar al alumno a situación de inhabilitación para obtener matrícula.

Artículo N° 187: Las situaciones de Condicionalidad no se eliminan administrativamente por finalizar el año académico, es decir se prorrogarán la respectivas Condicionales durante el siguiente año Académico. Estos casos se evaluarán en el Consejo de Profesores del Primer Semestre del nuevo año académico.

Artículo N° 188: Será causal de caducidad de matrícula inmediata en el caso de cometer una nueva falta gravísima estando inhabilitado para obtener matrícula.



8.5. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo N° 189: Las medidas disciplinarias son sanciones o acciones correctivas que el presente Reglamento de Convivencia Escolar permite aplicar a los estudiantes que cometan faltas.

Artículo N°190: A quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en casos de maltrato, se aplicará alguna de las siguientes medidas y/o sanciones disciplinarias:

- Entrevista personal formativa;
- Diálogo grupal reflexivo;
- Amonestación verbal;
- Registro de anotación según Reglamento de Convivencia Escolar;
- Notificación y citación al apoderado;
- Entrevista al apoderado;
- Derivación psicosocial (terapia individual, familiar, grupal; talleres de reforzamiento y de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancia ilícitas;
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a docentes, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- Suspensión temporal;
- Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- Inhabilitación para obtener la matrícula para el próximo año escolar;
- Cancelación de la matrícula (expulsión del establecimiento educacional), sólo aplicable en casos de especial gravedad y fundamentada en la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento o tipificadas como que afecten gravemente la convivencia escolar, o haber incumplido la inhabilitación para obtener matrícula.



Artículo N° 191: Si el responsable fuera un funcionario del Colegio se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como la legislación pertinente.

Artículo N° 192: Si el responsable fuera el padre, madre o apoderado del estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al Colegio.

8.6. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Artículo N° 193: Toda sanción o medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Será impuesta según la gravedad de la conducta y de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio. Esto con el fin de respetar la dignidad de los involucrados y procurar la protección y reparación del afectado.

Los siguientes criterios deben considerarse al momento de determinar la sanción y/o medida disciplinaria:

- La edad;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - Grado de responsabilidad
 - Haber actuado en anonimato, con identidad falsa u ocultando el rostro
 - Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
 - Haber agredido a un docente o funcionario del colegio
 - La conducta anterior del responsable
 - El abuso desde una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra
 - La discapacidad o indefensión del afectado

8.7. TIPOS DE SANCIONES

Artículo N°194: Los tipos de sanciones estarán dados según las faltas, a través del siguiente procedimiento.

8.7.1. Procedimiento y protocolo para sanciones de faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo N°195: cuando se trate de faltas leves, graves y gravísimas se procederá de la siguiente manera:



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

- a) Sesión de Advertencia: El objetivo es reforzar hábitos y promover una actitud reflexiva ante su propio comportamiento y proceder. Esta consiste en realizar una entrevista al padre y/o apoderado por parte del profesor/a jefe posea en su hoja de vida tres faltas leves o dos graves.
- b) Suspensión: se suspenderá al estudiante cuando este posea tres faltas graves o 1 gravísima, y entregará a seguimiento por conducta, el cual consiste en entrevistas mensuales por parte del profesor/a jefe, para ir evaluando el avance o retroceso del estudiante. Inspectoría general, es el encargado de aplicar la suspensión y dejarlo registrado en la hoja de vida del estudiante. En el caso que se requiera apoyo psicológico, este tendrá que ser derivado por el profesor/a jefe y/o inspectoría general a convivencia escolar, a través de una ficha de derivación.
En este caso, el estudiante tendrá una acción formativa que corresponde a realizar un PPT o trabajo escrito, de cómo mejorar la convivencia en relación a su falta cometida, realizando una reflexión al respecto.
- c) Condicionalidad: se aplica la condicionalidad, una vez el estudiante haya sido suspendido por segunda vez, se continua con seguimiento por conducta, pero esta vez realizado por el equipo de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe. Inspectoría general, será el encargado de informar la condicionalidad del estudiante a través de una entrevista al apoderado y estudiante, y derivarlo al equipo de convivencia escolar. Esta aplicación del reglamento debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante por parte de inspectoría general.
- d) Inhabilitación para obtener matrícula el siguiente año académico: se aplica la inhabilitación de matrícula cuando el estudiante incumple la condicionalidad y es suspendido por tercera vez. La inhabilitación debe quedar registrada en su hoja de vida por inspectoría general del establecimiento y debe quedar firmada por el apoderado del estudiante. La inhabilitación de matrícula se llevará al consejo de ciclo correspondiente, indicando la situación del estudiante. El consejo de ciclo, podrá tomar la determinación por mayoría si el estudiante termina su año escolar con evaluaciones libres (solo asistir al establecimiento a rendirlas), solo si la inhabilitación ocurre antes noviembre, en el caso de que ocurra entre noviembre y diciembre el consejo de ciclo puede tomar la determinación de cerrar el año escolar, en el caso que el estudiante tenga las calificaciones necesarias para hacerlo. Esta determinación debe quedar registrada en un acta y ser informada por dirección o inspectoría general al apoderado.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- c) Cancelación inmediata de matrícula: Se aplica cancelación de matrícula inmediata, cuando el estudiante incumple lo establecido en la inhabilitación de matrícula, la cual debe quedar registrada por el inspector general en la hoja de vida del estudiante. De no contar con matrícula se terminará el proceso como alumno libre (si es antes del mes de noviembre, asistiendo solo a rendir pruebas en UTP en horarios distintos al resto de los estudiantes) o se le cerrará anticipadamente el año escolar (Si el caso se da desde noviembre, teniendo las calificaciones necesarias).

8.7.2. Tabla explicativa para sanciones de faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo N°196.

Tipo de falta	Condición	Indicación
2 leves 1 graves	Sesión de advertencia	
Acumulación de 9 leves por atraso 3 graves 1 gravísima	Suspensión	1 día de suspensión 2 días de suspensión 3 días de suspensión
Teniendo una suspensión, incurre nuevamente a ser suspendido.	Condicionalidad	
Estando en condición de condicionalidad, incurre nuevamente a ser suspendido.	Inhabilitación para obtener matrícula	
Estando en condición de inhabilitación para obtener matrícula, incurre nuevamente a ser suspendido.	Cancelación de matrícula.	

8.7.3. Sanción resolutoria sobre las faltas que afectan gravemente la convivencia escolar (1) (2) (3) y (4) según ley N° 21128 "Aula Segura"

Artículo N° 197: La aplicación de una medida disciplinaria es sin perjuicio de la responsabilidad económica del apoderado, en caso de que la conducta que motivó la sanción hubiere causado daños al Colegio o a terceros.

Del mismo modo, la aplicación de una sanción no exime al alumno del procedimiento penal que corresponda aplicar al infractor, de conformidad a la Ley Penal



Artículo N° 198: Ley N° 21128, promulgada el 19 de diciembre del 2018, vela por el aseguramiento de la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo las facultades de los directores de establecimientos educacionales, para estudiantes que afecten gravemente la convivencia escolar del establecimiento educacional.

Artículo N° 199: Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar “los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura”

8.7.4. **Protocolo aula segura.**

Artículo N°200:

Paso 1: Identificación de la conducta que afecte gravemente la convivencia escolar. Esta la puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa, por lo que debe informar inmediatamente al equipo directivo. (día 1)

Paso 2: Al identificar la conducta, el inspector general debe informar a carabinero el hecho, mientras que, si se produce una agresión con lesión, se debe asistir al hospital de Curanilahue para constatación de lesiones. (día 1)

Se deja registro de la información en el libro digital, y si debe sacar al afectado de la situación de riesgo o espacio donde ocurre la situación de agresión.

Paso 3: El director del establecimiento establece la medida cautelar de suspender al estudiante durante el proceso de investigación y/o apelación, según corresponda. (día 1)

Paso 4: Inspectoría general, cita a los padres del estudiante para informarle la situación del estudiante. Además, se señala que se iniciará un proceso de investigación el cual durará 3 días desde la identificación de la conducta. En esta oportunidad los padres y el estudiante pueden presentar los descargos o alegaciones (día 1)

Paso 5: se inicia el proceso de investigación a través de la persona designada por el director y se finaliza entregando un informe concluyente el día 3 desde ocurridos los hechos. (desde el día 1 al día 3)



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

Paso 6: El director cita a consejo de ciclo para informar la situación y determinar las posibles sanciones. (día 4)

Paso 6: el director notifica de forma escrita a los padres los resultados del proceso de investigación y las posibles sanciones. (día 5)

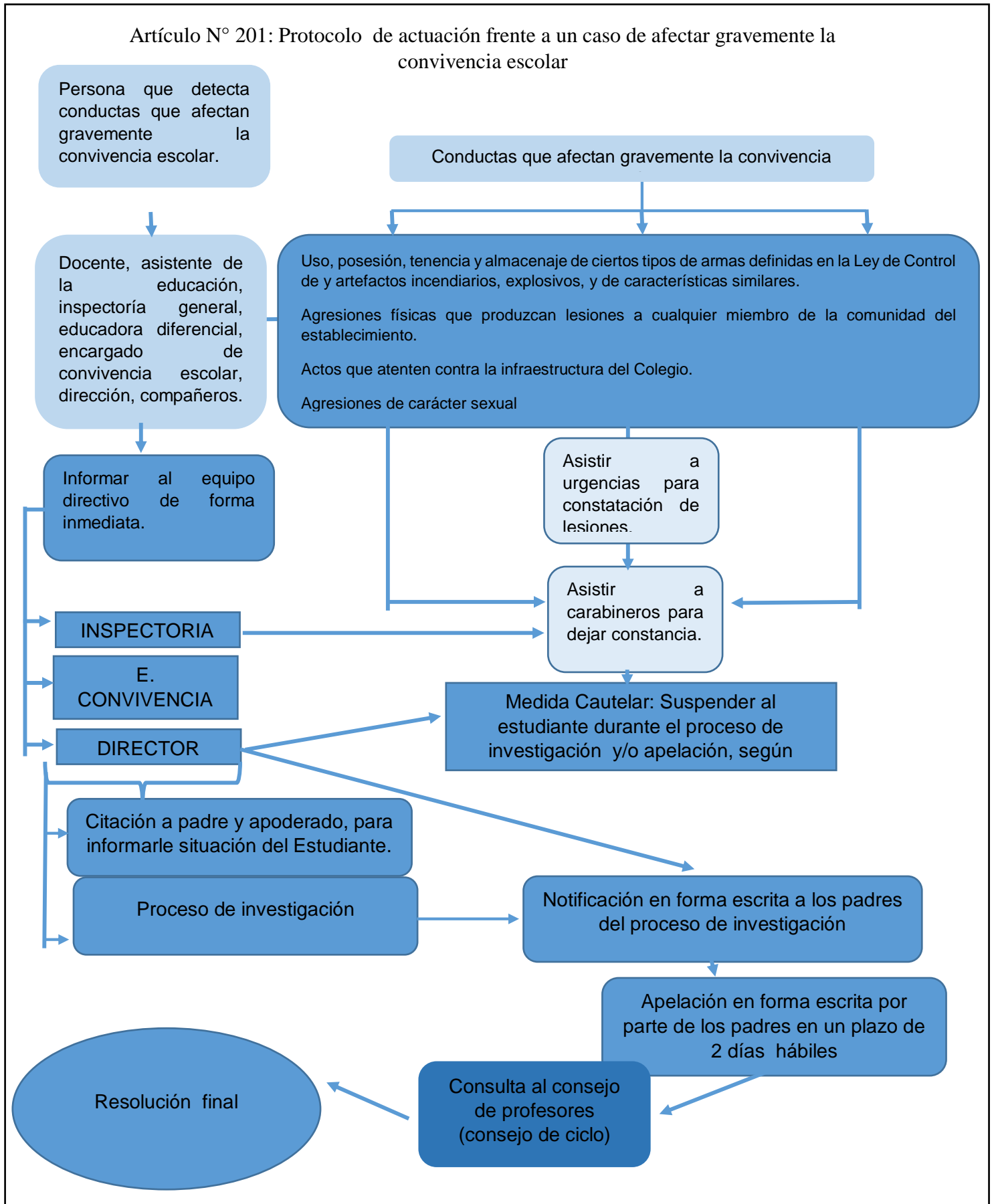
Paso 7: Los padres podrán apelar a la resolución mediante una carta escrita en un plazo de dos días de recibida la notificación. (hasta el día 7)

Paso 8: Se determinará la resolución final, previa consulta a consejo de profesores de ciclo. (día 7 al día 10)

Paso 9: se entrega la resolución final al apoderado. (día 10)



La especificación del conducto regular, se muestra a continuación mediante el siguiente esquema:





8.7.5 **Protocolo de falta que afecte gravemente la convivencia escolar (5)**

Artículo N° 202: Distribuir cualquier tipo de sustancia ilícita dentro del establecimiento a cualquier miembro de la comunidad escolar. ⁽⁵⁾

PASO 1: Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar a inspectoría general.

PASO 2: Los inspectores informan a dirección.

PASO 3: El(los) alumno(os) involucrados deberán ser trasladado/s a inspectoría general, acompañado por un testigo (otro docente o asistente de la educación). Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.

PASO 4: El inspector general, junto al profesor jefe o encargado de convivencia escolar, citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada.

PASO 5: Derivar a organismos competentes, colocando en antecedentes a carabinero o tribunales de familia.

PASO 6: se citará a reunión de ciclo para informar la situación a los profesores, para lo cual se determinarán las posibles sanciones.

PASO 7: Si es un alumno de Enseñanza Básica o Media, el consejo de ciclo, podrá solicitar traslado, y se cancelará su matrícula. De no contar con matrícula se terminará el proceso como alumno libre (si es antes del mes de noviembre, asistiendo solo a rendir pruebas en UTP en horarios distintos al resto de los estudiantes) o se le cerrará anticipadamente el año escolar (Si el caso se da desde mediados de octubre).

8.7.6. **Procedimiento y protocolo en caso de amenaza o agresión verbal**

Artículo N° 203: En caso que se produzca una amenaza a cualquier miembro de la comunidad educativa, se debe seguir el siguiente procedimiento.

Paso 1: se deja registro en el libro de clases por parte del docente, si la amenaza ocurre dentro de la sala de clases, y por el inspector en caso que ocurra fuera de la sala de clases.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

en el caso que la amenaza la realice un estudiante, y en registro de entrevista en el caso que sea un funcionario y/o miembro de la comunidad educativa.

Paso 2: En caso de que la amenaza sea emitida por un miembro de la comunidad educativa mayor de 14 años, Inspectoría General debe dejar constancia en carabineros en representación del colegio. En el caso que no esté presente ninguno de los inspectores generales la Trabajadora social, deberá dejar la constancia correspondiente.

Paso 3: Paralelamente la situación será informada al apoderado respectivo, el cual deberá asistir a una entrevista con el inspector general del establecimiento, luego retirar de la jornada al estudiante involucrado.

En caso de no tomar contacto inmediato con el apoderado, el estudiante se puede mantener en el establecimiento, mientras se buscan otras alternativas de contacto: teléfono de apoderado suplente, esperar a que el apoderado se presente al retiro de la jornada o inicio del día siguiente.

Paso 4: Inspectoría general aplicará reglamento interno. De ser necesario y de acuerdo al grado de amenazas, se deben generar instancia de contención para el o la afectada.

Paso 5: Si el estudiante ante este hecho, quedará en condicionalidad, se derivará a Convivencia Escolar para realizar el seguimiento correspondiente.

8.8. DENUNCIAS

Artículo N°204: Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá informar a Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, dando inicio así al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del denunciante.

8.9 PROCEDIMIENTOS

Artículo N° 205: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

De cada etapa del proceso y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (sumario, libros de clases, protocolos de condicionalidad, pauta indicadores de urgencia, informe concluyente y otros), debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. Estará imposibilitado el acceso a dichos antecedentes a terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de apelar.

8.10. DEBER DE PROTECCIÓN

Artículo N° 206: Si el afectado fuere un/ una estudiante, se le deberá brindar apoyo e información de los pasos a seguir durante todo el proceso y se le deberá otorgar protección.

Artículo N° 207: Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar contención e indicar la información a seguir en relación al departamento correspondiente y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

8.11. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

Artículo N° 208: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un alumno, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

8.12. INVESTIGACIÓN

Artículo N°209: Una Investigación Sumaria se realiza cada vez que el Colegio determine que es necesario aclarar los hechos acontecidos. Los testimonios deberán registrarse por escrito y ser firmados por los involucrados.

Los integrantes del consejo Escolar o la persona designada por Dirección deberán llevar adelante la investigación de denuncias, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.



El encargado/a de la investigación podrá citar y tomar declaración a los involucrados y testigos de acuerdo a los antecedentes, en tal caso, los citados están obligados a concurrir a la citación.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, se deberá elaborar el informe concluyente que detalle la identificación de la víctima, el registro de incidentes relevantes, medidas preventivas, identificación de participantes, descripción de la situación investigada y la sanción propuesta.

8.13. RESOLUCIÓN

Artículo N° 210: Una vez finalizada la investigación del caso, se presentará el informe concluyente a Dirección quien resolverá si aplica imponer la sanción propuesta. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.

8.14. MEDIDAS DE REPARACIÓN

Artículo N° 211: En la resolución, se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, visitas a psicóloga u otras que la autoridad estime conveniente.

En caso de derivación a especialista el apoderado está obligado a velar por la evaluación y el tratamiento adecuado para el alumno(a), presentar periódicamente informes de avance del tratamiento y autorizar al colegio a contactarse con los especialistas.

8.15. SOLICITUD DE APELACIÓN

Artículo N°212: Esta solicitud procede en caso de desacuerdo con la resolución de la sanción determinada por el colegio y deberá ser dirigida por escrito a Dirección. Todas las partes involucradas tendrán la posibilidad de apelar ante la resolución adoptada por Dirección, dentro de un plazo de 3 días. Esta deberá ser presentada formalmente en Secretaría.



No obstante, las sanciones establecidas en este Reglamento, el colegio puede denunciar a las autoridades competentes, en el marco de la ley penal juvenil, todos los hechos cometidos por alumnos de los cuales el Colegio tome conocimiento, ocurrido en sus dependencias y que pudieran revestir el carácter de ilícito penal.

8.16 Encargado/a de convivencia escolar

Artículo N° 213: Encargado/A de Convivencia Escolar

El/la Encargado (a) de Convivencia Escolar será nombrado por la Dirección del establecimiento, tendrá la función de investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Además, deberán hacer cumplir, de manera permanente, las decisiones del Consejo Escolar en materia de Convivencia Escolar y llevar a cabo el plan de gestión de la convivencia escolar.

TITULO 9: PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Ante la sospecha de Acoso escolar o bullying se seguirán los siguientes pasos:

1) **ETAPA1: Recepción de la denuncia:**

Quien recepciona la denuncia debe llenar la “ficha de denuncia” y luego comunicar al Encargado de convivencia, quién a su vez lo comunica en su equipo y a la dirección del colegio. Además se designan a las personas que se harán responsable de la investigación y plan de intervención.

TIEMPO	RESPONSABLE
24 horas	Cualquier miembro adulto de la comunidad educativa.

2) **ETAPA 2: Notificación de la denuncia**

Citación al apoderado de cada alumno involucrado por separado (según corresponda). Quedará registro en hoja de entrevista al apoderado, la cual debe dejar firmada. Esta notificación de la denuncia consiste en informar lo que sucede, pero además, es una instancia para recoger información de posibles hechos que la familia pudiera haber visto



y/o para corroborar lo que está sucediendo con restos estudiantes. Es importante acoger a los apoderados, y se busca general una alianza de colaboración.

TIEMPO	RESPONSABLE
48 horas	Encargado de convivencia escolar y persona responsable de la investigación y del plan de intervención.

3) **ETAPA 3: Indagación del caso.**

Se busca comprender la dinámica del acoso escolar del caso. Se requiere investigar lo que sucede con los estudiantes, profesores y familia.

- Estudiantes: el proceso de indagación con los escolares, implica conocer desde los actores directamente involucrados lo que podría estar sucediendo. Para ello se puede utilizar diferentes instrumento tales como: entrevistas individuales y grupales, focus group, aplicación de cuestionarios a todo el curso, sociograma del curso, entre otros.
- Investigación con profesores: Entrevistas y/o conversaciones informales a profesores que le realizan clases a los estudiantes. Para identificar aspectos que puedan aportar a la comprensión del acoso.
- Investigación con la familia: Entrevista a los padres para identificar situaciones o aspectos que aporten al caso.

TIEMPO	RESPONSABLE
2 a 10 días después de recibida la denuncia	Encargado de convivencia escolar, persona responsable de la investigación e inspectoría general del ciclo correspondiente.

4) **ETAPA 4: Informe de la investigación**

Toman conocimiento de este informe el encargado de convivencia escolar, el director del establecimiento y los apoderados de los alumnos involucrados.

Este informe considera los nombres de los estudiantes involucrados, una síntesis de las posibles situaciones de violencia y/o agresiones. Finalmente se presenta una conclusión al respecto. Este informe es elaborado por la persona que lleva el seguimiento y su equipo y es presentado a la persona encargada de la convivencia escolar, quién informa al director/a, y a los apoderados involucrados en entrevistas separadas.



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

TIEMPO	RESPONSABLE
Terminada la indagación del caso.	Encargado de convivencia escolar, persona responsable de la investigación e inspectoría general del ciclo correspondiente.

5) ETAPA 5: Intervención

El plan de intervención del caso se llevará a cabo en la comunidad escolar. La persona a cargo del caso presentará el plan al encargado de convivencia escolar, luego un informe de avance y al cierre un informe final.

El plan de intervención se lleva a cabo en la comunidad escolar a nivel estudiantes y de adultos. La intervención inicial será realizada directamente por la persona que lleva el seguimiento junto al equipo que trabaja directamente en el caso, quienes presentará el plan de intervención al encargado de convivencia, luego un informe de avance y un informe final al cierre del plan de intervención, dónde se evalúa si continúa una nueva etapa de ella o se cierra.

TIEMPO	RESPONSABLE
3 meses	Encargado de convivencia escolar, persona responsable de la investigación e inspectoría general del ciclo correspondiente.

6) ETAPA 6: Informar a Subsecretaría de Educación si es necesario.

- Dirección emite informe final e informa a Representante Legal
- Representante Legal informa a Superintendencia de Educación.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.

Ante la sospecha de violencia de un adulto a un alumno:

ETAPA 1: DETECCIÓN: Son responsables de proporcionar la información y detectar la situación de violencia entre pares todo Integrante de la Comunidad Educativa como: alumnos, apoderados, docentes, administrativos, asistentes de la educación, auxiliares, equipo directivo y Centro General de Padres.

DIA 1

- **Responsables de la activación del protocolo:** Encargado de convivencia, psicóloga

ETAPA 2: Evaluación inicial de la situación y adopción de medidas de urgencia para los implicados:

DIA 1

Responsable: Encargado de convivencia escolar e Inspectoría.

- Se informa a Dirección
- Se realiza entrevista con familia de la víctima y agresor.
- Se deriva a atención médica si corresponde a Hospital de Curanilahue, acompaña inspectoría quien permanece con el estudiante mientras llega el apoderado.
- Se inicia una investigación sumaria.

ETAPA 3: Diagnóstico del maltrato

DIA 2 A DIA 8

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría

- Entrevista actores claves: estudiantes, adultos, testigos y otros
- Reconstrucción de hechos
- Elaboración de Informe Concluyente
- Descartar o Confirmar violencia.

En caso de ser confirmado:

- Determinar el tipo de violencia
 - ✓ Físico
 - ✓ Verbal
 - ✓ Psicológico
- Comunicación de la situación al curso de los involucrados por parte del profesor jefe.
- Encargado de convivencia escolar informa a Dirección
- Informar a apoderados resultados de informe concluyente.
- Dirección informa a Representante Legal
- Representante Legal informa a Superintendencia de Educación.



ETAPA 4: Generar plan de intervención

DIA 9 -15

Responsable: Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

- Se genera y formaliza plan de intervención.

ETAPA 5: Implementación del Plan de Intervención

DIA 15 A 2 MESES

Responsable: Dirección y Encargado de Convivencia Escolar

- Aplicar medidas para el adulto agresor cuando corresponda.
- Acciones de seguimiento

Etapa 6: Evaluación Plan de Intervención

Responsable: Convivencia Escolar

- Dirección emite informe final e informa a Representante Legal
- Representante Legal informa a Superintendencia de Educación.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

Ante la sospecha de violencia entre pares:

ETAPA 1	Detección	Responsables
DÍA 1	Son responsables de proporcionar la información y detectar la situación de violencia entre pares todo Integrante de la Comunidad Educativa como: alumnos, apoderados, docentes, administrativos, asistentes de la educación, auxiliares, equipo directivo y Centro General de Padres.	Profesores jefes o de asignatura, inspectoría general, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga o asistente social o asistentes de la educación.

ETAPA 2	Evaluación inicial de la situación y adopción de medidas de urgencia para los implicados	Responsable
DÍA 1 Hasta 24 horas	Se informa a Inspectoría General	La persona que toma conocimiento de los actos, que puede ser cualquier miembro de la comunidad educativa, debe informar a inspectoría general
	Se informa a dirección	Inspectoría general informa a dirección para determinar que estamentos del establecimiento se involucrará en el caso y llevará a cabo el proceso.
	Se activa Pauta de urgencia	La persona que se determina cuando se informe a dirección.
	Se informa a los apoderados de los estudiantes involucrados	Una vez activado el protocolo, inspectoría general, Encargado de Convivencia Escolar o profesores jefes deben informar a la familia de la víctima y agresor, sobre la situación ocurrida en primera instancia a través de llamado telefónico para citarlos al establecimiento a una entrevista presencial.
	Se informa según corresponda, previa evaluación de la situación, a Carabineros, SENAME, Fiscalías de Ministerio Público, PDI o Tribunales u otro organismo competente cuando existan antecedentes. *al finalizar el protocolo revisar apartado procedimiento para denunciar.	Previa evaluación de la situación ocurrida por dirección, inspectoría y encargado de convivencia escolar, se informará a organismo externo si la situación lo amerita, por parte de la asistente social del establecimiento, teniendo en consideración si el hecho constituye una vulneración de derecho contra el estudiante. Para determinar si el hecho es derivado a organismos externos, se debe tomar en consideración la edad de los estudiantes y si el hecho ocurrido es sostenido en el tiempo.
Realizar entrevista a familia de víctima y agresor	Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar o Profesor jefe entrevista de forma presencial a los apoderados de los	



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

		estudiantes involucrados en conjunto con ellos/as.
	Se deriva a atención médica si corresponde (si el caso lo amerita) al Hospital de Curanilahue, acompaña inspección quien permanece con el estudiante mientras llega el apoderado.	Inspección General deriva a atención medica si corresponde.

ETAPA 3	Diagnóstico de violencia escolar	Responsables
DÍA 2 HASTA DÍA 8	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista actores claves: estudiantes, testigos y otros • Reconstrucción de hechos • Constatar las tres características centrales del acoso escolar: <ul style="list-style-type: none"> ✚ Se produce entre pares ✚ Existe abuso de poder ✚ Es sostenido en el tiempo • Elaboración de Informe Concluyente • Descartar o Confirmar violencia. <p>En caso de ser confirmado la violencia escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el tipo de violencia <ul style="list-style-type: none"> ✚ Físico ✚ Verbal ✚ Psicológico • Aplicación del Reglamento Interno y comunicación a la familia. • Informar a Dirección • Dirección informa a representante legal (si es necesario) • Representante Legal informa a Superintendencia de Educación (si es necesario). 	<p>Las entrevistas a los actores claves, será realizado por el profesor jefe, inspección general o encargado de convivencia escolar. La persona encargada de llegar a cabo el diagnóstico de violencia escolar (profesores jefes, inspección general o encargado de convivencia escolar), es el responsable de: elaborar el informe concluyente, descartar o conformar violencia, determinar el tipo de violencia en el caso de ser confirmada, informar a dirección.</p> <p>La persona encargada de aplicar el reglamento interno será inspección general. Tomando en consideración las siguientes faltas estipulada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Conducta reprochable: Agredir a algún funcionario o compañero. ✚ Tipificación falta gravísima: Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un/a compañero/a, docentes funcionarios o apoderados del colegio. <p>Aplicar tarjeta de seguimiento a estudiantes involucrados en los hechos, la cual se irá evaluando trimestralmente o semestralmente según corresponda.</p>



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

ETAPA 4	Generar plan de intervención	Responsables
DÍA 9	<ul style="list-style-type: none"> • Especificar y aplicar medidas y/o sanciones a víctima y agresores • Informar en consejo de profesores para Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas y para definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros. • Generar plan de intervención. • Generar documentos de respaldo. 	<p>Inspectoría general o encargado de convivencia escolar genera plan de intervención en conjunto con psicóloga del establecimiento y en el caso de afectar el aprendizaje de los estudiantes con unidad técnica pedagógica.</p>

ETAPA 5	Implementación plan de intervención	Responsables
DÍA 10 Hasta 2 MESES	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de seguimiento. • Talleres formativos. • Entrevistas apoderados. • Reunión equipo de implementación. 	<p>Las personas encargadas de implementar el plan de intervención será inspectoría general y el equipo de convivencia escolar.</p>

ETAPA 6	Evaluación plan de intervención	Responsables
Finalizado el plan de intervención	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar informe concluyente del plan de intervención. • Informar a dirección. • Informar a los padres de los estudiantes involucrados. • Dirección informa a representante legal (si corresponde) • Representante Legal o dirección informa a Superintendencia de Educación (cuando corresponda). 	<p>El informe concluyente será elaborado por la persona a cargo de la investigación, en conjunto con convivencia escolar, inspectoría general y profesor jefe.</p> <p>La persona designada por dirección informa a los padres sobre la finalización del proceso de intervención. Informando además a dirección.</p>

Medidas que involucran a padres y/o apoderados.

Medidas que involucren a padres y/o apoderados.	
Medidas	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados (agresor y víctima) deberán asistir a todas las entrevistas presenciales que sean citados por el profesor jefe, inspectoría general o encargado de convivencia escolar, previa coordinación a través de llamado telefónico. ✚ Los padres y/o apoderados deberán asistir a la entrevista mensual dirigida por el/la profesor/a jefe en relación al seguimiento conductual de los estudiantes involucrados. ✚ Aceptar o rechazar la atención psicológica por parte del establecimiento a través de una ficha de derivación.
Forma de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✚ A través de llamado telefónico para agendar las entrevistas. ✚ Entrevistas presenciales de la persona a cargo de la implementación del protocolo, así como del plan de intervención.



Medidas de resguardo hacia los estudiantes involucrados.

Medidas de resguardo hacia los estudiantes involucrados

- + Contención emocional por cualquier miembro de la comunidad educativa cuando él o la estudiante informe sobre la situación de maltrato.
- + Atención psicológica por parte del establecimiento a los estudiantes involucrados (agresor como la víctima) previa autorización del apoderado o derivación a profesionales externo.
- + se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

Medidas de resguardo en caso que exista adultos involucrados.

Medidas de resguardo hacia los estudiantes involucrados

- + Contención emocional por cualquier miembro de la comunidad educativa cuando él o la estudiante informe sobre la situación de maltrato.
- + Atención psicológica por parte del establecimiento al estudiante involucrados (víctima) previa autorización del apoderado o derivación a profesionales externo.
- + Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- + Mantener el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.
- + Suspensión de funciones del funcionario procede solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo (Ordinario N° 471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo).

Procedimiento para denunciar ante organismos pertinentes.

En aquellos casos que se presente vulneración de derecho de los estudiantes y este en conocimiento cualquier funcionario del establecimiento. Se debe realizar los siguientes pasos.

- 1) La persona que detecto o sospecha de la vulneración de derecho contra un estudiante de informar de forma inmediata a inspección general o encargado de convivencia escolar.
Es obligación que cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa, informe cuando se tengan antecedentes o se haga presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten al estudiante o que hubiera tenido lugar en el establecimiento educacional.
- 2) Se deja por escrito y formada, la información proporcionada por el funcionario/a del establecimiento.
- 3) Se informa de forma inmediata al director del establecimiento.
- 4) Se debe informar de manera formal a Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o cualquier tribunal con competencia penal.
- 5) La asistente social es la persona encargada de informar formalmente a cualquier organismo cunado corresponda.

El plazo para informar a organismos competentes es de 24 horas.



PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. CASO: AUSENTISMO ESCOLAR.

La inasistencia escolar es una situación recurrente en el sistema educacional, donde en algunos casos trae consigo efectos negativos para el alumno como el bajo rendimiento académico y desarrollo en el nivel que se encuentre cursando.

DEFINICIONES

Vulneración de derecho:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas. Los Derechos de los Niños y Niñas Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos, los cuales son: derecho a la Salud, derecho a la educación, derecho a la protección, derecho a una familia, derecho a la libertad, derecho a la identidad, derecho a la no discriminación, derecho a no ser abandonado, derecho a ser niño y derecho a no ser maltratado.

Vulneración e derecho a la Educación:

Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente.

En caso de clases online, se debe entender como la inasistencia constante a clases virtuales programadas por el establecimiento, sin justificativo alguno, así como también la no rendición de evaluaciones programadas, las cuales sean constante.

Pasos del protocolo.

- ***Detección***

La detección de casos de ausentismo escolar grave se realizará a través del libro de clases o planilla de asistencia por curso, en donde se identificará al o los estudiantes que faltan de manera injustificada a sus clases programadas. (Personas encargadas: profesores jefes, inspectoría general y convivencia escolar).

Una vez detectado el caso se procederá a realizar las siguientes intervenciones:

- ***Intervención:***

Una vez detectada la inasistencia prolongada u grave de un/ a estudiante sin justificación por parte del apoderado, se procederá:

- 1) El/la profesor/a jefe se comunicará telefónicamente con el/la apoderado para indagar sobre la situación que está pasando el/la estudiante por sus faltas reiteradas y en lo posible llegar a un acuerdo para que el/la estudiante no siga faltando a sus clases.



**REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024**

- 2) El/la profesor/a jefe, dejará registro de la entrevista y entregará los antecedentes a convivencia escolar.
- 3) En el caso que no se cumplan los acuerdos establecidos con el apoderado y el/la estudiante prosigue con su ausencia escolar, convivencia escolar llamará al apoderado a entrevista telefónica, virtual o presencial según corresponda, para lo cual el apoderado se debe comprometer en cumplir con su función de “fiscalizador” de la asistencia y aprendizaje de su hijo e hija.
- 4) Se debe dejar registro de la entrevista realizada por parte de convivencia escolar.
- 5) Se debe revisar semanalmente por parte de convivencia escolar el progreso del estudiante a clases.
- 6) En el caso de no haber un progreso en su asistencia se realizará visita domiciliaria al estudiante y el apoderado, para indagar la situación de las inasistencias prolongadas y constantes. (esto también se debe hacer en el caso que el apoderado no conteste los llamados telefónicos de cualquier miembro de la comunidad educativa).
- 7) En el caso de no tener una respuesta positiva al visitar el hogar, o que en 2 oportunidades no atiendan la visita, o no dar con el paradero de este, se realizará a realizar derivación del caso a los organismos competentes.

- **Derivación:**

Según la ley N°20.370 General de Educación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 4 de la citada norma legal establece que la educación es un derecho de todas las personas, corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

En consideración de lo anteriormente descrito, se debe considerar que al no presentarse el estudiante o el/la apoderado/a, a las citaciones fijadas con el establecimiento, o en caso de clases online no contestar las llamadas telefónicas o visitas domiciliarias, se deberá proceder analizar la situación del estudiante, puesto que podría estar ocurriendo un hecho de vulneración a un derecho fundamental que todo niño, niña y adolescente tendría que tener acorde a su ciclo evolutivo, que es la educación.

Es por esta razón que al detectarse una situación como la que se describe anteriormente, se debe considerar la derivación al organismo corresponde a la red de protección, el cual sería la Oficina de Protección de Derechos (OPD).



PROTOCOLO PARA EL ADECUADO MANEJO ANTE SITUACIONES DE INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

De acuerdo a datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años y se espera que para el 2020 la cantidad de suicidios “crecerá un 50% para alcanzar 1,5 millones de muertes anuales” (OPS-OMS, 2009). Actualmente, los jóvenes “son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo”. (OPS-OMS, 2009)

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, paradocentes etc. promoviendo estilos de vida saludables así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

DEFINICIONES

- Autoagresión/autolesión: Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. La sensación provocada por las autolesiones intenta regular el intenso malestar psicológico vivido por la persona. (ej. “Me corté los brazos con el sacapuntas”; “Anoche tomé la gillette de mi papá y me corté”).
- Ideación Suicida: Pensamientos de muerte o quitarse la vida, con o sin planificación suicida. (ej. “Me gustaría desaparecer”; “Ojalá estuviera muerto”; “Quiero desconectarme” “Quiero dejar de sentir”).
- Planificación Suicida: Método o planes concretos mediante el cual la persona piensa llevará a cabo el suicidio (ej. “Podría tomarme todas las pastillas que me recetó el médico”; “Voy a tirarme al metro”; “He pensado en que puedo ahorcarme”; “me voy a tirar desde el tercer piso”).
- Intento de suicidio: conductas o actos de alto riesgo, que intencionalmente buscan infringirse daño pudiendo llegar a consumar el suicidio.



Indicadores a considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin él/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos Colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la psicóloga/o, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.



PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Cuando se tenga información de conductas autolesivas, se actuará conforme al siguiente

Protocolo:

1) Recepción de la información:

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

2) Entrevista con Psicóloga.

Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.

Es responsabilidad del apoderado llevar a un especialista al estudiante, después de informada la situación, para lo cual el establecimiento puede generar un informe para llevarlo al médico, psicólogo o psiquiatra.

Antes del reingreso del estudiante, la psicóloga organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

3) Seguimiento

- Psicóloga deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.



PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA.

1) Recepción de la información.

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

2) Entrevista con Psicóloga.

Psicóloga entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía telefónica o a través de una entrevista.

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.

No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional. La psicóloga acompañará al estudiante hasta que sus padres la vengán a retirar.

3) Informar apoderados en 24 horas.

El encargado de convivencia y la psicóloga llamará telefónicamente a los padres para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga, encargado de convivencia e inspección general. En la reunión se le entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

En caso de ideación

Psicóloga coordinará con el encargado (a) de convivencia escolar la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.



En caso de planificación

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, orientación, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

- Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.
- Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

4) Seguimiento

- Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante.
- Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.



Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes.

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y estudiantes con una identidad de género diferente, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto y las gestiones y prácticas educativas.

Para los efectos establecidos en el presente informativo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferentes biológicas.
- b) Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) Expresión de género: manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre los derechos del niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia:

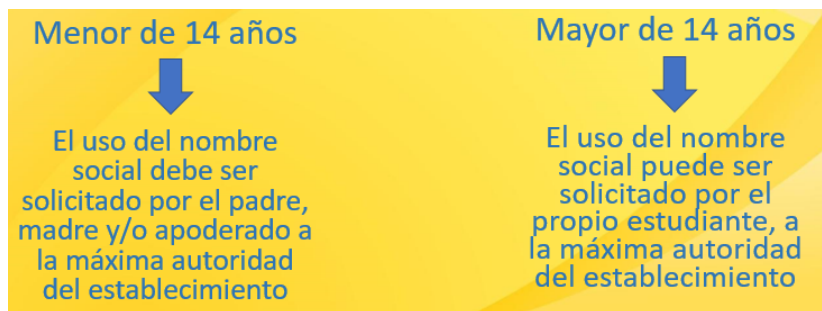
- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género y a expresar su orientación sexual.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. Toda persona tiene derecho a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, realizando su mayor realización espiritual y material posible.



- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a su normativa vigente, igual que sus pares.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a participar, expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afecte, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- f) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

Medidas básicas de apoyo a estudiantes con identidad de género diferente a su sexo biológico

- a) Las autoridades del colegio, deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla funciones similares, con el niño, niña o adolescente y su familia, con la finalidad de facilitar acciones de acompañamiento.
- b) El establecimiento debe promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento o apoyo a los miembros de la comunidad educativa.
- c) Uso del nombre social: Las niñas, niños y estudiantes mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, los establecimientos deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. El padre, madre y/o apoderado o estudiante, debe solicitar una entrevista con la autoridad máxima del establecimiento para solicitar el uso del nombre social, según la edad del estudiante.



- d) El nombre legal del estudiante seguirá apareciendo en los documentos oficiales del establecimiento, tales como, libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros.
- e) Los estudiantes podrán utilizar aquel baño referido a su identidad de género (este acuerdo se debe dejar estipulado en los acuerdos con el apoderado y estudiantes).



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
2024

- f) Tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente a la situación legal en la que se encuentre.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante. Las autoridades y todos los adultos que conformen la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.